BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 25
de octubre de 2005

Año CXIII
Número 30.766

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SALARIOS

Decreto 1295/2005

Dispónese que a partir del 1º de octubre de 2005 la suma establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 2005/04 tendrá carácter remunerativo y ascenderá a un total de Pesos Ciento Veinte.

Bs. As., 21/10/2005

VISTO el Expediente Nº 1.138.160/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL, los Convenios Nº 98 y Nº 154 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), las Leyes Nº 14.250 (t.o. 2004), Nº 20.744 (t.o. 1976), Nº 25.561, Nº 25.820, Nº 25.972 y sus respectivas modificatorias y el Decreto Nº 2005 de fecha 29 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria y delegó facultades en el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que conforme al inciso 2) del artículo 1º de la Ley citada se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL para reactivar el funcionamiento de la economía, mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos.

Que la Ley Nº 25.972 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo referido en el artículo 1º de la referida Ley Nº 25.561 y sus modificatorias.

Que resulta necesario continuar con la política destinada a alcanzar una distribución de los ingresos justa y equitativa, proveyendo a la recuperación sostenida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y trabajadoras.

Que el dictado de medidas como la presente han demostrado su alta eficacia para alentar el ejercicio por parte de los actores del mundo del trabajo, del derecho a negociar colectivamente garantizado por el citado artículo de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Convenios Nº 98 y Nº 154 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.).

Que en tal sentido se dispone que los representantes de trabajadores y empleadores, en el marco de su autonomía colectiva, podrán determinar y establecer formas y modos adecuados para articular, lo dispuesto por la presente medida, con los diversos institutos previstos en las convenciones colectivas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la situación en la que se enmarca esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que a partir del 1º de octubre de 2005, la suma establecida por artículo 1º del Decreto Nº 2005/04, tendrá carácter remunerativo y ascenderá a un total de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-).

Art. 2º — En los casos en que la asignación no remunerativa establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 2005/04 hubiera sido compensada, con otros incrementos remunerativos o no, conforme a lo previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 4º del mismo Decreto; el empleador deberá, cuando resulte necesario, adicionar a la remuneración del trabajador la cantidad faltante para alcanzar la suma establecida por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Los empleadores y las asociaciones sindicales de trabajadores, en ejercicio de la autonomía de la voluntad colectiva, podrán negociar la incidencia y los efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, respecto de los distintos institutos convencionalmente previstos.

Art. 4º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE TRABAJO, es la Autoridad de Aplicación del presente Decreto.

Art. 5º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

se. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Aníbal D. Fernández. — Ginés M. González García. — Roberto Lavagna. — Alicia M. Kirchner. — Daniel F. Filmus. — José J. B. Pampuro. — Rafael A. Bielsa. — Julio M. De Vido. — Alberto J. B. Iribarne.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1297/2005

Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino a Su Beatitud Nersés Bedrós XIX, Católicos Patriarca de Cilicia de los Armenios Católicos.

Bs. As., 21/10/2005

VISTO la Visita que por invitación del Gobierno argentino, efectuará al país Su Beatitud Nersés Bedrós XIX, Catolicós Patriarca de Cilicia de los Armenios Católicos, entre los días 3 y 13 de noviembre de 2005, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino a Su Beatitud Nersés Bedrós XIX, Catolicós Patriarca de Cilicia de los Armenios Católicos, durante su permanencia en la República, entre los días 3 y 13 de noviembre de 2005.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO — para el ejercicio de 2005, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 671/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional vigente, en relación con los créditos asignados a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las acciones a su cargo y la atención de compromisos asumidos por medio de programas y proyectos con financiamiento externo.

Bs. As., 21/10/2005

VISTO el expediente Nº 1-2002-10.370/05-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y la Ley Nº 25.967 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005, distribuido por Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el VISTO la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a cargo del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE solicita una ampliación sobre los créditos presupuestarios autorizados para el ejercicio en curso en la parte que corresponde a la fuente de financiamiento 11 - Tesoro Nacional, de manera de garantizar el cumplimiento de las acciones a su cargo, contemplando asimismo compromisos asumidos a través de programas y proyectos con financiamiento externo.

Que la misma Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, cuenta con crédito disponible para cubrir las necesidades expuestas en el considerando anterior.

Que resulta entonces necesario modificar la distribución del presupuesto vigente de la JURISDICCION 80 - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE en la parte correspondiente a su ADMINISTRACION CENTRAL S.A.F 310, para dar sostenimiento a las acciones a cargo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE detalladas en las actuaciones del VISTO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 11 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

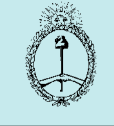
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005 en la parte que corresponde a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ADMINISTRACION CENTRAL S.A.F 310 de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna. — Ginés M. González García.

NOTA: Las Planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Resolución 118/2005

Incorpórase la Asociación Civil "Liga de Consumidores - Lideco" a la Comisión de Usuarios del ETOSS.

Expte.: 14052-03

Bs. As., 18/10/2005

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que través de la presente actuación tramita la incorporación de la Asociación Civil "LIGA DE CONSUMIDORES - LIDECO" (RNAC Nº 17) a la COMISION DE USUARIOS del ETOSS, creada por Resolución ETOSS Nº 38 del 21 de abril de 1999.

Que, analizada la documentación presentada por la entidad mencionada, cabe expresar que ella cumple con los requisitos oportunamente exigidos, encontrándose debidamente inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES dependiente de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION (artículos 55, 56 y concordantes de la Ley Nº 24.240).

Que con relación a la concordancia del objeto de la Asociación de que se trata con el que prevé el artículo 1º de la Resolución ETOSS Nº 38/99, se advierte que "LIDECO" tiene por objeto "…mantener y fortalecer a los consumidores en el ejercicio de sus legítimos derechos…" así como "…difundir los derechos de los consumidores, así como también bregar por el respeto de los mismos y de la Constitución Nacional tanto a nivel gubernamental como ante empresas privadas y/o cooperativas donde se brinde un servicio o se provea de un bien, no teniendo la misma un fin político partidista…".

Que efectuando una interpretación amplia de la normativa indicada, puede considerarse que el objeto definido en el estatuto indicado se corresponde con el fin de la exigencia referida, esto es la protección de los derechos de los consumidores o usuarios de servicios.

Que el Directorio del ETOSS, a través de la Resolución ETOSS Nº 115/02 que remite al Acta de Directorio Nº 17/02, previó la incorporación de nuevas Asociaciones a la Comisión de Usuarios, con un tope de DOS (2) asociaciones por año.

Que en el curso del presente año 2005 no se ha dispuesto la incorporación de asociación alguna.

Que esta medida no implicará, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución ETOSS Nº 115/02, incremento alguno en el aporte que este Organismo otorga para el funcionamiento de la referida Comisión.

Que corresponde requerir a las asociaciones que se incorporan por este acto, la designación de las personas que habrán de ejercer su representación en el ámbito de la COMISION DE USUARIOS.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al trámite.

Que se cuenta con las facultades que otorga el artículo 24, inc. k) del marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 (B.O. 30-6-92).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase a la Asociación Civil "LIGA DE CONSUMIDORES - LIDECO" (RNAC Nº 17) a la COMISION DE USUARIOS del ETOSS, creada por Resolución ETOSS Nº 38 del 21 de abril de 1999.

Art. 2º — Dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la presente, la Asociación que se incorpora por este acto deberá comunicar a este Organismo el nombre de las personas que habrán de ejercer su representación en el ámbito de la COMISION DE USUARIOS.

Art. 3º — Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD-HONOREM. Comuníquese a la Asociación Civil "LIGA DE CONSUMIDORES - LIDECO" (RNAC Nº 17), a la COMISION DE USUARIOS del ETOSS, a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.— Carlos M. Vilas. — Alejandro Labado. — Alberto D. Sarciat. — Miguel Saiegh. — Daniel R. Estrada.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 29/05

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 617/2005

Apruébase y regístrase el cambio de denominación y la reforma del estatuto de la Obra Social Aceros Paraná S.A. y Empresas Antecesoras, en adelante Obra Social Aceros Paraná.

Bs. As., 20/10/2005

VISTO el Expediente Nº 80.211/04-SSSALUD y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL ACEROS PARANA S.A. Y EMPRESAS ANTECESORAS (RNOS Nº 8-0050-1), a los efectos de solicitar la modificación de su denominación y la aprobación y registración del estatuto de la entidad.

Que a fs. 86/97 corre el original del ejemplar del estatuto de la entidad, suscripto en firma ológrafa por sus autoridades.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que hace a su competencia, dictamen cuyos fundamentos se comparten y se dan aquí por reproducidos en honor a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96; Nº 145/03-PEN; y Resolución Nº 598/05-SSSALUD.

Por ello,

LA GERENTE GENERAL
A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase y regístrase el cambio de denominación y la reforma al estatuto de la OBRA SOCIAL ACEROS PARANA S.A. Y EMPRESAS ANTECESORAS (RNOS Nº 8-0050-1), según texto completo en original que corre a fojas 86/97 del Expediente Nº 80.211/04-SSSalud, por lo que la misma pasará a denominarse OBRA SOCIAL ACEROS PARANA.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y, oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 618/2005

Inscríbese a la Obra Social de los Legisladores de la República Argentina en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 20/10/2005

VISTO los Decretos Nº 292/95 y 492/95 P.E.N., la Resolución Nº 3203/95 ANSSAL y el Expediente Nº 93.568/05 SSSALUD y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO se presenta la OBRA SOCIAL DE LOS LEGISLADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS Nº 0-0180) solicitando su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del

Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen y provenientes de cualquier actividad.

Que la Gerencia de Control Prestacional mediante Providencia Nº 2931/05-GCP/AM se expidió señalando que la documentación acompañada cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 3203/95 ANSSAL.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 145/03 PEN y Resolución Nº 598/05-SSSALUD.

Por ello,

LA GERENTE GENERAL
A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir a la OBRA SOCIAL DE LOS LEGISLADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S 0-0180) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen y provenientes de cualquier actividad.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Susana R. Elordi.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo y Comisión Administradora del Río de la Plata

PESCA

Resolución Conjunta 1/2005

Dispónese el cierre de la pesquería de corvina en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Bs. As., 20/10/2005

Norma estableciendo el cierre de la pesquería de corvina (Micropogonias furnieri) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo

Visto: La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie corvina (Micropogonias furnieri).

Considerando:

1) La Declaración Conjunta de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) de fecha 2/7/96, concerniente a la conservación y racional explotación de la especie corvina.

2) Que por Resolución Conjunta (CARP - CTMFM Nº 2/04 se fijó una captura total permisible para la especie corvina de 36.000 tons. en toda el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el 2004.

3) Que en la misma Resolución se estableció que el 70% de la CTP corresponde al área geográfica del Río de la Plata, siendo la distribución de los volúmenes de capturas entre las Partes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 55 del TRPyFM y que el 30% restante corresponde al área geográfica de la CTMFM donde su captura entre las Partes se ajustará al procedimiento identificado como "olímpico".

4) Que no habiéndose establecido una cifra para el 2005, correspondería en forma precautoria mantener para el año en curso, una captura similar a la mencionada en el punto precedente.

5) Que las capturas al 30 de setiembre del corriente, alcanzaron la cifra de 34.606 tons.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION ADMINISTRADORA
DEL RIO DE LA PLATA
Y
LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVEN:

Artículo 1º — Cerrar la pesquería de corvina (Micropogonias furnieri) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, desde el 25 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 3º — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4º — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Arnoldo M. Listre. — Daniel Olmos. — Alvaro Fernández. — José Bello.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 8/2005

Establécese un área de veda provisional de primavera para la especie merluza en el sector de la Zona Común de Pesca. Puntos geográficos.

Bs. As., 19/10/2005

Norma estableciendo un área de veda provisional de primavera para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca.

Visto: La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (Merluccius hubbsi) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas realizadas dentro del marco del artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado sistemáticamente la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (Merluccius hubbsi).

2) Que es necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer un área de veda provisional de primavera para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos geográficos.

a) 35°50'S - 53°50'W
b) 35°50'S - 53°00'W
c) 37°00'S - 54°20'W
d) 37°00'S - 55°00'W

quedando prohibida su captura con artes de arrastre de fondo. Podrán operar en dicha área aquellos buques que tengan como objetivo especies pelágicas y cuenten con un observador a bordo.

Art. 2º — Fijar la vigencia de la presente veda desde el 25 de octubre al 31 de diciembre de 2005.

Art. 3º — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4º — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Arnoldo M. Listre. — Alvaro Fernández.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 2062/2005

Prorrógase la emergencia administrativa dispuesta por la Resolución Nº 1752/2005.

Bs. As., 21/10/2005

VISTO, el Expediente Nº 3876/05 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) la Ley Nº 24.557 de fecha 13 de septiembre de 1995 y los Decretos Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000, Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y Nº 666 de fecha 25 de marzo de 2003, la Resolución S.R.T. Nº 1752 de fecha 22 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución S.R.T. Nº 1752/05 se declaró la emergencia administrativa de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, por el término de SESENTA (60) días, contados a partir de la vigencia de la misma.

Que dicha circunstancia obedeció a que con fecha 7 de agosto de 2005 se produjo un siniestro que afectó el normal funcionamiento de las oficinas de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, ubicadas en la calle Florida 537, Galería Jardín, Torre Florida, pisos 3º, 5º, 10º, 11º y 25º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la mencionada Resolución S.R.T. se dispuso habilitar puestos transitorios de trabajo en las oficinas del SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL PUBLICO (S.I.A.P.) de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, como así también en otros espacios físicos viables.

Que asimismo se autorizó a los Gerentes y Subgerentes de las distintas áreas a disponer horarios rotativos de trabajo, del personal a su cargo.

Que, por su parte, devino imprescindible impulsar con la urgencia que la emergencia requiere, la mudanza de las oficinas de este Organismo al edificio previamente locado en la calle Bartolomé Mitre Nº 757 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el mencionado inmueble requería, para encontrarse en condiciones mínimas de aptitud para el uso por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, la realización de determinadas reformas y adaptaciones.

Que a raíz de ello, la Resolución S.R.T. Nº 1752/05 autorizó a realizar mediante el procedimiento de contratación directa previsto en el Decreto Nº 1023/01, artículo 25, inciso d), todas aquellas contrataciones objetiva-

mente imprescindibles para la adecuación y traslado de las oficinas de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO al edificio sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 757 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que sin embargo, tales acciones no han resultado suficientes para regularizar a la fecha, la actividad administrativa, viéndose aún este Organismo imposibilitado de cumplir eficazmente las funciones a su cargo, en virtud de carecer transitoriamente de mecanismos adecuados de información, asistencia y contención de los trabajadores; como así también de contralor de la conducta de las aseguradoras de riesgos del trabajo.

Que en cumplimiento de las funciones que la Ley Nº 24.557 le impone a este Organismo, se le exige agilidad y celeridad en el trámite de las actuaciones administrativas a su cargo, en particular cuando se vinculen con denuncias de trabajadores accidentados en ocasión de sus tareas o afectados por enfermedad profesional.

Que en términos generales, las reformas y adaptaciones necesarias para habilitar el edificio de la calle Bartolomé Mitre, no han sido culminados aún.

Que atento lo hasta aquí manifestado, resulta necesario se disponga la prórroga de la emergencia decretada mediante la Resolución S.R.T. Nº 1752/05, hasta el 31 de marzo de 2006, con los mismos efectos y alcances dispuestos por dicha resolución.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que este acto se dicta en ejercicio de las competencias asignadas por los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la emergencia administrativa de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, hasta el 31 de marzo de 2006, con los mismos efectos y alcances que los dispuestos mediante Resolución S.R.T. Nº 1752/05.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Héctor O. Verón.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 996/200

Establécense los objetivos, temas de estudio y disposiciones generales de los Subsidios de Investigación - Proyecto Elé, para la Conservación y Uso Sustentable del Loro Hablador y otros Psitácidos en Argentina.

Bs. As., 20/10/2005

VISTO, el expediente Nº 1-2002-5351001615/2005-7 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421, su Decreto Reglamentario Nº 666/97, y

CONSIDERANDO:

Que el aprovechamiento de especies silvestres redunda en beneficios para las comunidades locales, para la conservación del hábitat y del propio recurso cuando se realiza de manera sustentable.

Que conforme surge del artículo 2º de la Ley Nº 22.421, las autoridades deben respetar el equilibrio entre los diversos beneficios que la fauna silvestre aportan al hombre, dando en todos los casos la debida importancia a la conservación de la misma como criterio rector de los actos que se otorguen, siendo por lo tanto necesario propender a la utilización sustentable de la fauna silvestre tomando las medidas para la preservación del propio recurso.

Que desde 1990 la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE está desarrollado una serie de estudios sistemáticos tendientes a obtener la información básica sobre aspectos relacionados con la biología, la ecología, y la conservación y comercialización de las especies de psitácidos de interés comercial, así como de los grupos sociales involucrados en el aprovechamiento de los recursos.

Que se han puesto a prueba distintas alternativas y sistemas de aprovechamiento evaluando las condiciones de sustentabilidad en los aspectos ecobiológicos, sociales y económicos.

Que desde 1997, el denominado Proyecto Elé de la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE es el encargado de establecer las acciones de conservación, investigación y manejo referidas a las diferentes especies de psitácidos susceptibles de aprovechamiento comercial en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, aprobándose formalmente su funcionamiento, componentes y acciones mediante la Resolución Nº 299/01.

Que con fecha del 26 de julio de 2001 se suscribió un convenio entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE y la FUNDACION ARGENINTA, donde se establece que dicha Fundación administrará los fondos que se generan a partir de la implementación del PROYECTO ELE.

Que el Anexo II de la mencionada Resolución Nº 299/01 establece dentro del Proyecto Elé la existencia de un **Componente Investigación** el cual involucra la ejecución de todos aquellos proyectos de investigación que se consideren necesarios para mejorar el manejo de las especies, entendiéndose por tal las acciones de conservación, relacionadas tanto con su protección directa como su aprovechamiento sustentable.

Que entre dichas acciones incluyen proyectos para aumentar el conocimiento del estado poblacional y distribución de las especies, extensión y uso del hábitat, biología reproductiva, ecología y monitoreo de las poblaciones, determinación de los cupos de colecta en las distintas propiedades, características y variaciones de la demanda y condiciones sanitarias de mantenimiento en cautiverio.

Que el Plan de Trabajo y Presupuesto Previsto del Proyecto Elé para la etapa octubre 2004 – septiembre 2005, oportunamente aprobado por las autoridades de la SECRETARIA y posteriormente remitido a la FUNDACION AGENINTA, contempla la necesidad de otorgar subsidios para investigación en los temas pertinentes al manejo y conservación de las especies de psitácidos de referencia y prevé la disponibilidad de los fondos necesarios para concretarlo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666 del 18 de julio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el ANEXO I de la presente Resolución, por el cual se establecen los objetivos, temas de estudio y disposiciones generales de los SUBSIDIOS DE INVESTIGACION – PROYECTO ELE.

Art. 2º — Apruébase el ANEXO II de la presente Resolución como formulario de solicitud para aspirar a los mencionados SUBSIDIOS DE INVESTIGACION – PROYECTO ELE.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, infórmese al Area de Coordinación del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Atilio A. Savino.

ANEXO I

SUBSIDIOS para INVESTIGACION

PROYECTO ELE
– DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE
- SECRETARIA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE -
- FUNDACION ARGENINTA -

Para la Conservación y Uso Sustentable del Loro Hablador y otros Psitácidos en Argentina

EL PROYECTO ELE

El Proyecto Elé es un plan de conservación y aprovechamiento sustentable de psitácidos que pretende servir como herramienta para la conservación de especies silvestres y sus hábitats asegurando beneficios a los habitantes locales que usufructúan directamente esos recursos y viven dentro de ese mismo hábitat.

La condición de sustentabilidad, imprescindible en el aprovechamiento de estas especies silvestres, está pensada con un criterio amplio y sistémico que debe incluir tanto aspectos biológicos como económicos y sociales pues, en la práctica, los tres poseen una fuerte interrelación.

En función de sus objetivos, el Proyecto Elé impulsa acciones directas de protección de la naturaleza, de investigación y de capacitación de las comunidades locales. Como condición para alcanzar la sustentabilidad integral del Proyecto, se considera que los recursos necesarios para llevar adelante estas acciones deben financiarse a partir del rédito económico que se genera a partir del aprovechamiento de las especies utilizadas como recurso.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) —Organismo donde funciona el Proyecto Elé— otorgará a través de Fundación ArgenINTA subsidios anuales de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000) cada uno para proyectos de investigación relacionados con psitácidos silvestres susceptibles de aprovechamiento. Los mismos se financiarán a partir del “Fondo para la Conservación de Psitácidos” instrumentado por convenio entre la Secretaría y la Fundación ArgenINTA, organismo que administra dicho fondo.

OBJETIVOS de los SUBSIDIOS

1. El objetivo de los subsidios es incrementar los conocimientos referidos a la biología y ecología de especies de psitácidos que son legalmente aprovechadas y aspectos socioeconómicos relacionados con su aprovechamiento a fin de optimizar las pautas básicas de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable.

2. Los subsidios financiarán proyectos de investigación relacionados con las especies Amazona aestiva (de manera prioritaria), Cyanoliseus patagonus, Aratinga acuticaudata, Nandayus nenday, Pionus maximiliani, Aratinga mitrata (Aves- Psitacidae).

3. Temas de estudio: Los proyectos a financiar deberán responder a las siguientes temáticas:

Especie Amazona aestiva: Condición y tendencia del hábitat. Estimación de densidad (de adultos, de pichones o de nidos) y tendencia poblacional. Dieta y oferta estacional de alimento. Análisis socioeconómico del aprovechamiento. Impacto sobre cultivos.

Especies Cyanoliseus patagonus, Aratinga acuticaudata, Nandayus nenday, Pionus maximiliani, Aratinga mitrata: Situación y tendencia del hábitat. Biología reproductiva. Estimación de abundancia, densidad y tendencia poblacional. Impacto sobre cultivos.

REGLAMENTACION GENERAL

1) Se otorgarán anualmente subsidios de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000) cada uno. Este monto será entregado al investigador en tres pagos de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado.

2) Los subsidios se otorgarán a alumnos de los dos últimos años de carreras biológicas, económicas, sociales y afines o graduados universitarios egresados (biólogos, veterinarios, ingenieros agrónomos, antropólogos, etc.).

3) La finalización del período de aplicación a los subsidios se determinará específicamente cada año. Los resultados y la adjudicación de los subsidios se comunicarán dentro del mes posterior a la fecha de vencimiento de la presentación de proyectos. El proyecto de investigación se iniciará antes de transcurrir un mes de la comunicación de los resultados.

4) Los aspirantes a los subsidios deberán presentar el formulario de solicitud adjunto, un plan de trabajo para el desarrollo de los temas propuestos siguiendo los items detallados en la solicitud y una copia escrita del curriculum vitae del director de beca. Esta documentación deberá enviarse en copia impresa y formato electrónico (formato .doc) vía correo postal a la siguiente dirección:

Proyecto Elé

Dirección de Fauna Silvestre
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
San Martín 451, 2º piso, Of. 232
C1004AAI- Ciudad Autónoma de Bs. As.
(Se tomará como válida la fecha de ingreso en mesa de entradas de la SA y DS.)

5) El investigador postulante deberá tener un director de proyecto de investigación con experiencia acreditable en el tema y antecedentes que lo califiquen para la formación y dirección de recursos humanos. El director del proyecto de investigación puede pertenecer a una institución diferente a la que el postulante desarrolla su actividad académica.

6) Los subsidios serán adjudicadas por la Secretaría a partir de la evaluación efectuada por una comisión convocada para tal fin e integrada por cuatro investigadores de reconocida trayectoria en el ámbito académico y representantes de la dirección del Proyecto Elé.

7) Luego de ser otorgados los subsidios, y si se considerara de provecho para la ejecución del proyecto de investigación, la comisión evaluadora podrá recomendar a los ganadores incluir un codirector del plan de trabajo.

8) Los subsidios tendrán una duración máxima de un año con opción a renovación. A solicitud del investigador, la Secretaría podrá prorrogar el subsidio por un período adicional cuando existan razones que a juicio de la comisión evaluadora así lo justifiquen. La solicitud de prórroga será presentada por el investigador con dos meses de anticipación a la finalización del período del subsidio y será evaluada a partir de los resultados presentados en el informe final.

9) Hasta un 50% del monto de los subsidios podrá ser utilizado por el beneficiario en concepto de beca. Al menos el 50% restante debe ser utilizado indefectiblemente para cubrir los gastos operativos y de equipamiento necesarios para la ejecución del proyecto de investigación.

10) Si fuera necesario para los requerimientos de la investigación, el Proyecto Elé podrá proveer algunos materiales de trabajo menores (geoposicionadores, brújulas, calibres, pesolas, sogas, bicicletas, etc.) siempre que los mismos no estén afectados a otras actividades propias del funcionamiento del Proyecto.

11) El tiempo mínimo promedio que se espera que el investigador dedique a la realización del proyecto de investigación será de cuatro horas diarias. Esta dedicación se considera compatible sólo con **un** cargo de dedicación simple en el caso de graduados y con las actividades del cronograma del plan de estudio de la carrera respectiva en el caso de estudiantes.

12) Para evaluar a los postulantes a los subsidios de investigación, la comisión evaluadora calificará sobre un máximo de 100 puntos teniendo en cuenta los siguientes elementos de valor:

a) Antecedentes del postulante: 30 puntos (promedio de la carrera 10 puntos, promedio de las materias más relevantes 10 puntos, otros antecedentes 10 puntos (trabajos realizados en instituciones de investigación, participación en proyectos de investigación similares, comunicaciones, cartas de referentes académicos, etc.);

b) Plan de trabajo presentado: 50 puntos (grado de aporte potencial del proyecto de investigación para el manejo de las especies: 20 puntos; calidad científica, planificación, factibilidad, creatividad: 30 puntos) y

c) Antecedentes del director de beca: 20 puntos (experiencia acreditable en el tema: 10 puntos; producción científica en los últimos 5 años, formación de recursos humanos como director de tesinas, becas o tesis de doctorado: 10 puntos). En caso de igualdad de puntajes se priorizará a aquellos trabajos que se realicen como tesinas de licenciatura.

13) La Secretaría podrá no adjudicar subsidios a aquellos aspirantes que no superen los 60 puntos y declarar desierta la beca si, eventualmente, ninguno de los postulante superara este puntaje.

14) Será obligación de los investigadores:

a) Cumplir los plazos estipulados para comienzo y finalización del proyecto de investigación.

b) Presentar un informe parcial a los seis meses de iniciado el desarrollo de la investigación que incluya los datos originales y los resultados de los análisis obtenidos hasta el momento del informe parcial.

c) Presentar un informe final en la última semana del período de duración del subsidio. El informe debe contener resultados, conclusiones, y firma del director de tema. Debe contener anexos con los datos originales y que los mismos, cuando corresponda, deben además proveerse en soporte electrónico

d) Rendir cada cuatro meses el gasto ejecutado de acuerdo a lo establecido en el punto 15) de la presente reglamentación general.

e) Devolver al Proyecto Elé al finalizar el período de subsidio los equipos de trabajo y materiales eventualmente provistos por el Proyecto, así como aquellos adquiridos con fondos de la beca.

f) Avisar por escrito con una anticipación de cinco días hábiles la fecha de cada salida al campo a fin de que el Proyecto Elé pueda contratar la correspondiente póliza de seguro por accidentes.

15) Las rendiciones de gastos ejecutados deberán realizarse de acuerdo a lo siguiente:

a) Todos los gastos efectuados, sin excepción, deben rendirse mediante comprobantes de validez fiscal.

b) Las compras de equipo por importes unitarios mayores a $100 deberán ser previamente consultadas y aprobadas por la dirección del Proyecto Elé.

c) Sólo se aceptarán gastos con facturas B, facturas C o tickets.

d) Las facturas deben contener los siguientes datos: estar a nombre de Fundación ArgenINTA, dirección (Cerviño 3101, Cap. Fed.), IVA “exento”, CUIT de ArgenINTA: (30-67630365-7) y fecha.

e) Las comprobantes se deben entregar pegados prolijamente sobre papel sin escritos previos, ordenados por rubros, numerados y todos firmados en el extremo superior derecho por el investigador.

f) Junto con las boletas se debe entregar el detalle de gastos por rubro en planilla de cálculo, impresa y en formato electrónico.

g) La rendición completa (boletas ordenadas, detalle de gastos y diskette) deberá entregarse en la Dirección de Fauna Silvestre de la Secretaría. Si la rendición no fuese entregada por el titular responsable, la documentación se deberá entregar en sobre cerrado con ETIQUETA especificando NOMBRE DEL INVESTIGADOR, TITULO DE LA BECA y MONTO RENDIDO.

h) Si la rendición no fuera aprobada por la Fundación ArgenINTA por presentar irregularidades (gastos no contemplados en el presupuesto de la beca, inclusión de facturas no apropiadas, de tipo “A” o sin validez fiscal, etc.) será devuelta al investigador para ser rectificada.

i) El investigador no podrá retirar la siguiente partida presupuestaria hasta tanto no sea aprobada la rendición anterior.

16) El investigador puede modificar parcialmente aspectos del plan de trabajo previo acuerdo con el director y el codirector del proyecto de investigación y la dirección del Proyecto Elé.

17) El investigador podrá publicar o utilizar dicha información en publicaciones, informes, presentaciones a congresos, así como en diversas formas de difusión pública, siempre que se reconozca explícitamente que los resultados se originaron de la beca provista por el Proyecto Elé. Por su parte, el Proyecto Elé podrá utilizar los resultados de esta beca (tanto los datos no procesados como los resultados de su análisis y elaboración) en informes, presentaciones públicas y en medios de difusión, respetando siempre la autoría intelectual del investigador.

18) Los aspirantes a obtener estos subsidios deberán conocer este reglamento y aceptar todas las obligaciones que impone. La Secretaría podrá declarar unilateralmente la caducidad del subsidio cuando el interesado no cumpliere las condiciones fijadas, pero deberá mediar previa constitución en mora y concesión de un plazo suplementario razonable al efecto. La Secretaría se reserva el derecho a rescindir el subsidio otorgado, en cualquier momento, siempre que mediare notificación fehaciente a la otra parte con una antelación de treinta días. En caso de caducidad o rescisión de los subsidios, luego de su declaración y cumplido el plazo de preaviso según el caso, la Secretaría podrá exigir la devolución del monto entregado por vía judicial. A los fines de dirimir toda controversia respecto de eventuales incumplimientos se fija como jurisdicción los tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO DE INVESTIGACIÓN

- PROYECTO ELÉ -

(Conservación y Uso Sustentable del Loro Hablador *(Amazona aestiva)* y otros Psitácidos en Argentina)

(Presentar una copia escrita en hoja tamaño A4 y otra en formato electrónico. El soporte electrónico debe estar identificado con nombre y apellido del postulante y título del proyecto de investigación)

1) DATOS PERSONALES

APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCIÓN CALLE Nº PISO DPTO LOCALIDAD
PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	DNI
ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
E-MAIL	MATRICULA (si posee)

2) ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

INSTITUCION	TITULO	AÑO EGRESO

3) CERTIFICADO ANALÍTICO DE MATERIAS CURSADAS Y APROBADAS

4) BECAS OBTENIDAS

TITULO	INSTITUCION	CATEGORIA	AÑO / S

5) PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION
(En caso de citar más de un proyecto, reiterar una tabla con el siguiente formato)

TITULO DEL PROYECTO:
INSTITUCIÓN:
TAREA O FUNCIÓN DESARROLLADA:
PERIODO DE DESARROLLO:
DIRECTOR:

6) COMUNICACIONES EN CONGRESOS Y TRABAJOS PUBLICADOS
(si fuese necesario más espacio agregar hojas al final consignando número de página)

TITULO	PRESENTADO O PUBLICADO EN	FECHA

7) FOTOCOPIA DE COMUNICACIONES Y TRABAJOS PUBLICADOS

8) EXPERIENCIA DE CAMPO EN TRABAJOS BIOLÓGICOS

ACTIVIDAD DESARROLLADA	INSTITUCIÓN/LUGAR	PERÍODO

9) TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

10) PLAN DE TRABAJO:

PRESENTAR EN HOJA APARTE.
DEBERÁ CONTENER: INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, MATERIALES Y MÉTODOS, FACTIBILIDAD, FACILIDADES DISPONIBLES, REFERENCIAS CITADAS Y PRESUPUESTO ESPECIFICANDO EQUIPOS NECESARIOS.

11) DATOS DEL DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	
PROFESION	
CARGO	
DIRECCION	
E-MAIL	
TELEFONO	MATRICULA

....
FIRMA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

12) CARTA(S) DE REFERENCIA EN SOBRE CERRADO
Consignar en el mismo el nombre del postulante.

13) OTROS ASPECTOS CURRICULARES RELEVANTES DEL POSTULANTE
(cursos realizados, asistencia a congresos y seminarios, viajes de estudio, idiomas, actividad docente, etc.) (este punto deberá ser redactado en página aparte y **no** deberá superar la extensión de 1 hoja)

Lugar y Fecha:..

....
Firma del solicitante

— FE DE ERRATAS —

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1371/2005

En la edición del 18 de octubre de 2005, en la que se publicó la mencionada Resolución, se deslizó en la fecha de dictado de la norma el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Bs. As., 13/12/2005

DEBE DECIR: Bs. As., 13/10/2005



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1212/2005

Bs. As., 19/10/2005

VISTO, el Expediente N° S01:0314908/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PERENNES DE ZANCAS CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su establecimiento ubicado en el Departamento POMAN, Provincia de CATAMARCA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.751 de fecha 3 de octubre de 2005.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de PERENNES DE ZANCAS CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA para su establecimiento ubicado en el Camino Balde de Tello s/N° del Departamento POMAN, Provincia de CATAMARCA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1° de noviembre de 2005, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.) deberá prestar a la firma citada cuyo ingreso se autoriza por el presente acto la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 396 del 22 de abril de 2004.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con aquél y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 25/10 N° 495.262 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1213/2005

Bs. As., 19/10/2005

VISTO, el Expediente N° S01:0314747/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma URATAN S.A., requiere la reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas, de cada una de las firmas solicitantes, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A. (EDELAR S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.751 de fecha 3 de octubre de 2005.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso o reingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de noviembre de 2005, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A. (EDELAR S.A.) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso o reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 396 del 22 de abril de 2004.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A., (EDELAR S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN O REINGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2005.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A. (EDELAR S.A.)

INGRESO

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
NUEVA ARIZONA S.A.	R.N. 38 - Vieja Ruta - Puerta 9946	CIUDAD DE LA RIOJA	GEN. MEDITERRANEA

REINGRESO

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
URATAN S.A.	Ruta Nacional 74 No. Puerta 1191	VICHIGASTA (LA RIOJA)	H. LOS NIHUILES

e. 25/10 N° 495.278 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1214/2005

Bs. As., 19/10/2005

VISTO, el Expediente N° S01:0314793/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que varias de las firmas listadas en el Anexo I antes citado requieren la reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas, de cada una de las firmas solicitantes, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.751 de fecha 3 de octubre de 2005.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso o reingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su

condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de noviembre de 2005, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso o reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 396 del 22 de abril de 2004.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN O REINGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2005:

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.)

INGRESOS

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
DONTO S.A. (Baradero)	Bernabé de San Martín 120	BARADERO (P.B.A.)	CENTRAL DIQUE
LUIS A. DUCRET Y CIA S.A.- (Pta Irineo Portela)	Portela 9998	IRINEO PORTELA (P.B.A.)	H. DIAMANTE
OPESSA - (Autopista Del Sol Campana)	Ruta Nacional 9 - Km 72	CAMPANA (P.B.A.)	C.T. TUCUMAN y S.M./PLUSPETROL
ROJAS GNC S.RL. (Lincoln)	Acceso Irigoyen S/N°	LINCOLN (P.B.A.)	H. LOS NIHUILES
TELECOM ARGENTINA S.A. (San Nicolás Central)	Gral. Justo José De Urquiza 17	SAN NICOLAS (P.B.A.)	C.T. NOA / CEMSA

REINGRESOS

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
TELECOM ARGENTINA (Campana Central)	Ing. Agustín Rocca 273	CAMPANA (P.B.A.)	C.T. NOA / CEMSA
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. Chivilcoy)	9 de Julio 92	CHIVILCOY (P.B.A.)	CMS ENSENADA
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (Junín)	Gral. J. M. Paz 140	JUNIN (P.B.A.)	CMS ENSENADA

e. 25/10 N° 495.274 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1215/2005

Bs. As., 19/10/2005

VISTO, el Expediente N° S01:0314735/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma BANDEX S.A. requiere la reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas, de cada una de las firmas solicitantes, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS S.A. (EDESAL).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.751 de fecha 3 de octubre de 2005.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso o reingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de noviembre de 2005, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS S.A. (EDESAL) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso o reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 396 del 22 de abril de 2004.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS S.A. (EDESAL), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN O REINGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2005.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS S.A. (EDESAL)

INGRESO

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
MASTELLONE SAN LUIS S.A. (Planta San Luis)	Ruta Prov.2 Cl No. Puerta 9001	VILLA MERCEDES (SAN LUIS)	C.T. GÜEMES POWERCO

REINGRESO

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
BANDEX S.A. (Planta Ind. San Luis)	Calle 3 Cl N° Puerta 0001B	PARQ. IND. NORTE SAN LUIS	H. LOS NIHUILES

e. 25/10 N° 495.259 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1216/2005

Bs. As., 19/10/2005

VISTO, el Expediente N° S01:0314817/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que varias de las firmas listadas en el Anexo I antes citado, requieren la reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas, de cada .una de las firmas solicitantes, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.751 de fecha 3 de octubre de 2005.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso o reingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de noviembre de 2005, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso o reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo suelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN O REINGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2005.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.)

INGRESO:

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
CERAMICA ACUARELA S.R.L.	Ruta 2 y 485	LA PLATA (P.B.A.)	GEN. MEDITERRANEA
COOPERATIVA UNION PAPELERA PLATENSE LTDA.	Camino Centenario y 514	RINGUELET (P.B.A.)	C.T. ALTO VALLE

REINGRESOS:

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
NESTLE ARGENTINA S.A. (Magdalena)	Ruta 11 S/N	MAGDALENA (P.B.A.)	GENELBA
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (Rocha IV)	Calle 47 N° 586	LA PLATA (P.B.A.)	CMS ENSENADA
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (Rocha V)	Calle 47 N° 678	LA PLATA (P.B.A.)	CMS ENSENADA

e. 25/10 N° 495.260 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1217/2005

Bs. As., 19/10/2005

VISTO, el Expediente N° S01:0315054/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA ha presentado las solicitudes correspondientes para el reconocimiento de sus establecimientos listados en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante requiere para los establecimientos listados en el Anexo I, la reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada uno de los establecimientos citados con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (EDERSA).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.751 de fecha 3 de octubre de 2005.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el reingreso de EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA para los establecimientos citados en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de noviembre de 2005, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (EDERSA) deberá prestar al agente cuyo reingreso se autoriza en los puntos de suministro citados en el Anexo I que integra la presente resolución, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 396 del 22 de abril de 2004.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (EDERSA), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

ESTABLECIMIENTOS DE LA FIRMA EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA QUE REINGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2005.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (EDERSA)

ESTABLECIMIENTO	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
CHIMPAY II - RIEGO	Zona Rural - Chimpay	CIPOLLETTI (RIO NEGRO)	H. LOS NIHUILES
EMPAQUE CIPOLLETTI	Los Pinos y Toschi	CIPOLLETII (RIO NEGRO)	H. LOS NIHUILES
EMPAQUE MACIEL	J. M. De Rosas S/N°	ALLEN (RIO NEGRO)	H. LOS NIHUILES
FORMEX	Chacra 66	ALLEN (RIO NEGRO)	H. LOS NIHUILES

e. 25/10 N° 495.277 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 1394 y MODIF. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS
Y LEGUMBRES SECAS.
INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04729631-6	RATTO, ABEL JOSE	0140316701719400813608
20-04741531-5	ZONJICH, ESTEBAN ANTONIO	0110459620045910055830
20-04926674-0	FERRARI, OSCAR RAMON	0140022903717507566795

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-53014401-8	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN ANTONIO DE ARECO LTDA	3880109300100000002078

INCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-53014401-8	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN ANTONIO DE ARECO LTDA

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/10 N° 495.599 v. 25/10/2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición N° 44.578/2005

Bs. As., 21/10/2005

VISTO el Expediente Nº 1455/2004 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, lo establecido en Decreto Nº 467 de fecha 5 de mayo de 1999, la Ley Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DNM Nº 19.037 de fecha 14 de mayo de 2004, se ordenó la instrucción de sumario administrativo, a efectos de investigar presuntas irregularidades relacionadas a los recibos oficiales emitidos en el Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, en jurisdicción de la DELEGACION MISIONES de esta Dirección Nacional.

Que la Instrucción ha aconsejado la aplicación de la sanción de cesantía al agente María Cecilia CENTURION.

Que según surge de fojas CIENTO SESENTA Y OCHO (168) del expediente citado en el Visto de la presente, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION remitió una nota a través de la cual se ha rectificado en lo que hace a la calificación del perjuicio fiscal oportunamente señalado por dicho ente, conforme lo cual deberá procederse según lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, llevándose a cabo una audiencia oral y pública al efecto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y Nº 467 de fecha 5 de mayo de 1999 y lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Nº 25.565.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — FIJASE la audiencia oral y pública prevista en los artículos 119 y 120 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en el sumario administrativo ordenado por Disposición DNM Nº 19.037 de fecha 14 de mayo de 2004, para el día 3 de noviembre de 2005, en el horario de las 10:00 Hs., en la Avenida Antártida Argentina Nº 1355, edificio Nº 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — PASE al Area Despacho del Departamento Despacho y Resoluciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a fin de comunicar la presente medida a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 3° — Por la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS de esta Dirección Nacional notifíquese al agente María Cecilia CENTURION, con los recaudos contenidos en

los artículos 120 y 121 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y publíquese en La Gaceta de Paz, por UN (1) día, antes del 1 de noviembre de 2005.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RICARDO EUSEBIO RODRIGUEZ, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 25/10 N° 495.533 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición N° 645/2005

Bs. As., 19/10/2005

VISTO el Expediente N° 750-000211/2001 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COMPAÑIA MEGA S.A. es titular de una concesión para el transporte de hidrocarburos líquidos separados del gas natural a través del denominado Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA” (Provincias del NEUQUEN, RIO NEGRO, LA PAMPA y BUENOS AIRES), en virtud de lo dispuesto por Decisión Administrativa N° 362 de fecha 13 de julio de 1998.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios de hidrocarburos, los derechos de servidumbre emergentes del Artículo 146 y siguientes del Código de Minería (t.o. Decreto Nº 456 de fecha 21 de mayo de 1997).

Que las servidumbres mineras cuya constitución solicita el mencionado concesionario a fojas 1/5 de las presentes actuaciones, encuadran dentro de las prescriptas por las referidas normas del Código de Minería.

Que en parte de su traza el Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA” atraviesa CINCO (5) inmuebles de propiedad particular ubicados en el Departamento Pichi Mauhida, Provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con los planos obrantes a fs. 206/210, cuya afectación resulta necesaria a los fines de su operación y mantenimiento.

Que COMPAÑIA MEGA S.A. ha suscripto con los respectivos propietarios superficiarios, contratos de servidumbres onerosas, de acuerdo consta a fs. 104/111, 119/127, 133/139, 145/152 y 160/167; los que no han sido elevados a escritura pública ni consiguiente inscriptos en el registro de la propiedad inmueble correspondiente, por lo que resulta procedente la constitución administrativa de las servidumbres mineras solicitadas.

Que el concesionario de transporte ha abonado las indemnizaciones a favor de los propietarios superficiarios, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 100 de la Ley N° 17.319 y en el Artículo 152 del Código de Minería (t.o. Decreto N° 456 de fecha 21 de mayo de 1997).

Que por el Artículo 7º inciso c) del Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991, se facultó a la SECRETARIA DE ENERGIA a proveer a la protección de la propiedad y el medio ambiente, y a la seguridad pública y de los operadores de los conductos de hidrocarburos.

Que la Resolución N° 173 de fecha 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA, delegó en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la facultad antes indicada, por lo cual corresponde fijar zonas de seguridad aledañas a la traza del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA” de acuerdo con lo dispuesto por Nota DNRHyC N° 301 de fecha 3 de febrero de 2003 de la ex Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, entonces dependiente de la Subsecretaría de Combustibles (fs. 211/213).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes de lo dispuesto en los Artículos 66, segundo párrafo y 97 de la Ley Nº 17.319, y en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 173 de fecha 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Por ello,

EL SUSBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Constituir servidumbres mineras de paso y ocupación a favor de COMPAÑIA MEGA S.A., sobre los inmuebles particulares que se identifican a continuación ubicados en el Departamento Pichi Mauhida, Provincia de RIO NEGRO: Matrícula 09-5731, Nomenclatura Catastral 09-5-540.750, Sección XI, de propiedad de la Señora Hilda Irma SOULE; Matrícula 09-7371, Nomenclatura Catastral 09-5 - Parcela 600.300, Sección XI, de propiedad de la Señora. Elida Libia GIACOMINO; Nomenclatura Catastral 09-5-540.580, Parcela 540.580, Finca 9.948, de propiedad del Señor Germán Raúl del CAMPO; Nomenclatura Catastral 09-5-540.410, Finca 2.578, de propiedad de los señores Jorge Luis; Ana María y María Gabriela GONZALEZ; Matrícula 09-7438, Nomenclatura Catastral 09-6 Parcela 360.050, Sección XI, de propiedad de los señores Javier Eduardo y Sebastián ALTAMIRANDA, cuyas afectaciones resultan necesarias para la operación y mantenimiento del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA”, de acuerdo con los planos que obran, respectivamente, como Anexo I a V de la presente disposición.

ARTICULO 2° — Establecer zonas de seguridad, coincidentes con las superficies abarcadas por las servidumbres, de QUINCE METROS (15 m) y de SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (7,50 m), en ambos casos contados a cada lado del eje del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA”. Dentro de la primera distancia los propietarios superficiarios no podrán efectuar construcciones de ningún tipo y material, y dentro de la segunda distancia dichos propietarios no podrán efectuar plantaciones de especies cuyas raíces puedan afectar la seguridad de dicho conducto o que por sus dimensiones imposibiliten o dificulten el tránsito de personas y máquinas afectadas al mismo, sin perjuicio de los demás derechos de COMPAÑIA MEGA S.A. emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición.

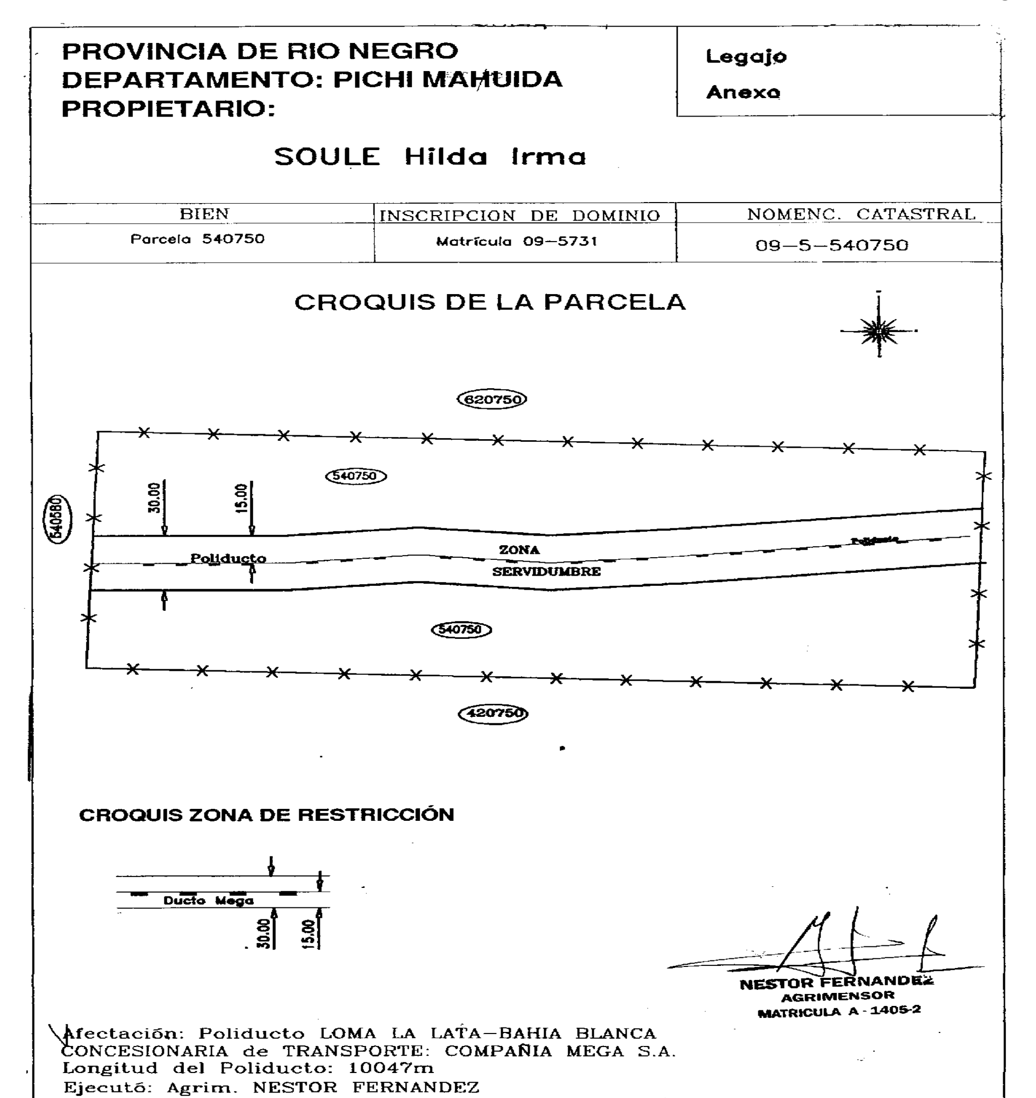
ARTICULO 3° — COMPAÑIA MEGA S.A. deberá proceder a la inscripción de las servidumbres mineras que se constituyen por el Artículo 1º de la presente disposición, en el Registro de la Propiedad de la Provincia de RIO NEGRO.

ARTICULO 4°.- Encomiéndase a COMPAÑIA MEGA S.A. la notificación de la presente disposición a los propietarios superficiarios afectados y a la autoridad minera de la Provincia de RIO NEGRO, debiendo remitir a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES las constancias que así lo acrediten.

ARTICULO 5° — Notifíquese del dictado del presente acto a COMPAÑIA MEGA S.A., de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CRISTIAN A. FOLGAR, Subsecretario de Combustibles.

ANEXO I



ANEXO II

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DEPARTAMENTO: PICHI MAHUIDA
PROPIETARIO:

Legajo
Anexo

GIACOMINO Elida Libia

BIEN	INSCRIPCION DE DOMINIO	NOMENC. CATASTRAL
LOTE "B-1" DE LA FRACCION "F" SECCION XI	Matrícula 09-7371	09-5-600300

CROQUIS DE LA PARCELA

750250
620210
620410
540240
600300
30.00
15.00
POLIDUCTO
ZONA SERVIDUMBRE
540410
600300
540240

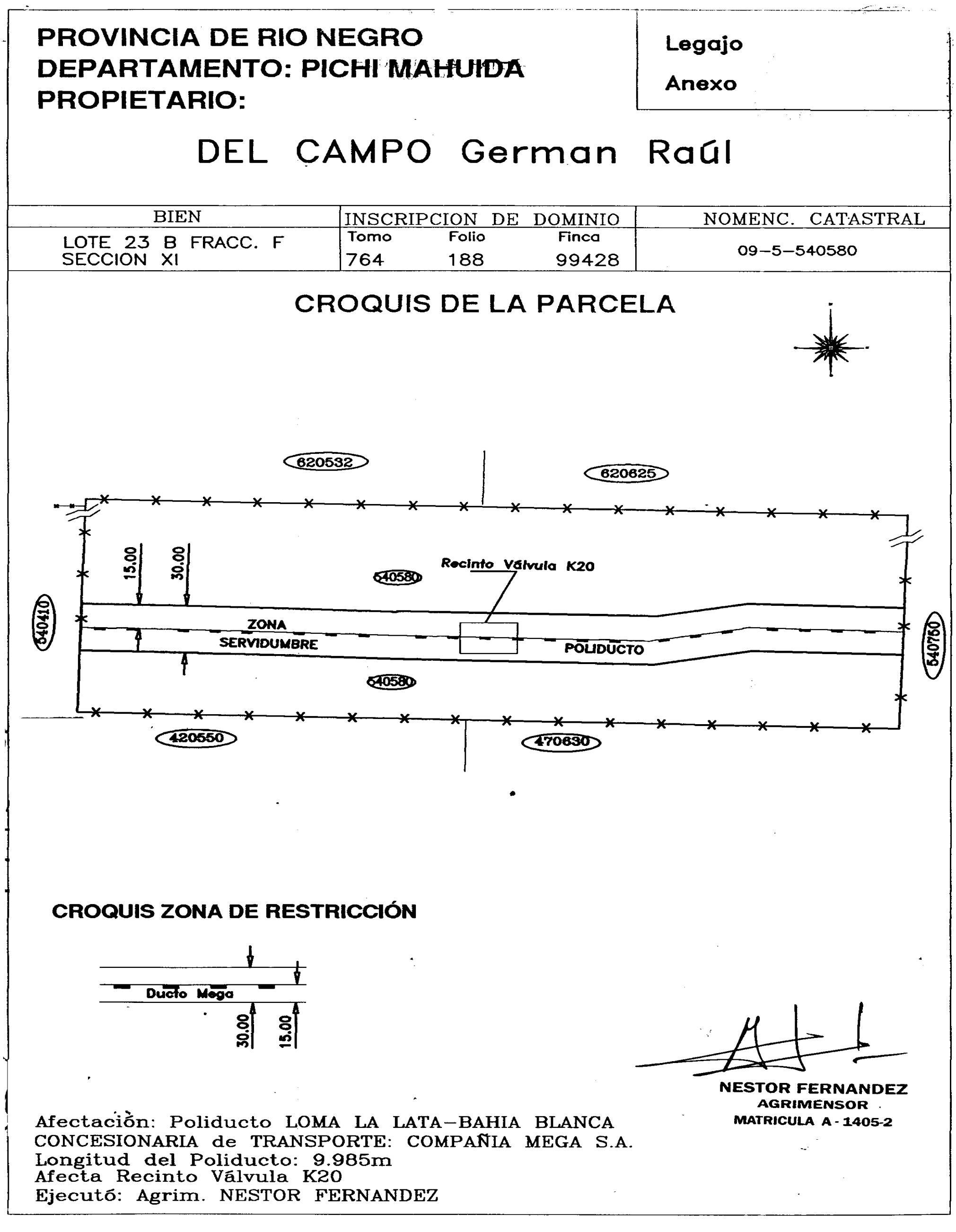
CROQUIS ZONA DE RESTRICCIÓN

Ducto Mega
30.00
15.00

NESTOR FERNANDEZ
AGRIMENSOR
MATRICULA A - 1405-2

Afectación: Poliducto LOMA LA LATA–BAHIA BLANCA
CONCESIONARIA de TRANSPORTE: COMPAÑIA MEGA S.A.
Longitud del Poliducto: 4502m
Ejecutó: Agrim. NESTOR FERNANDEZ

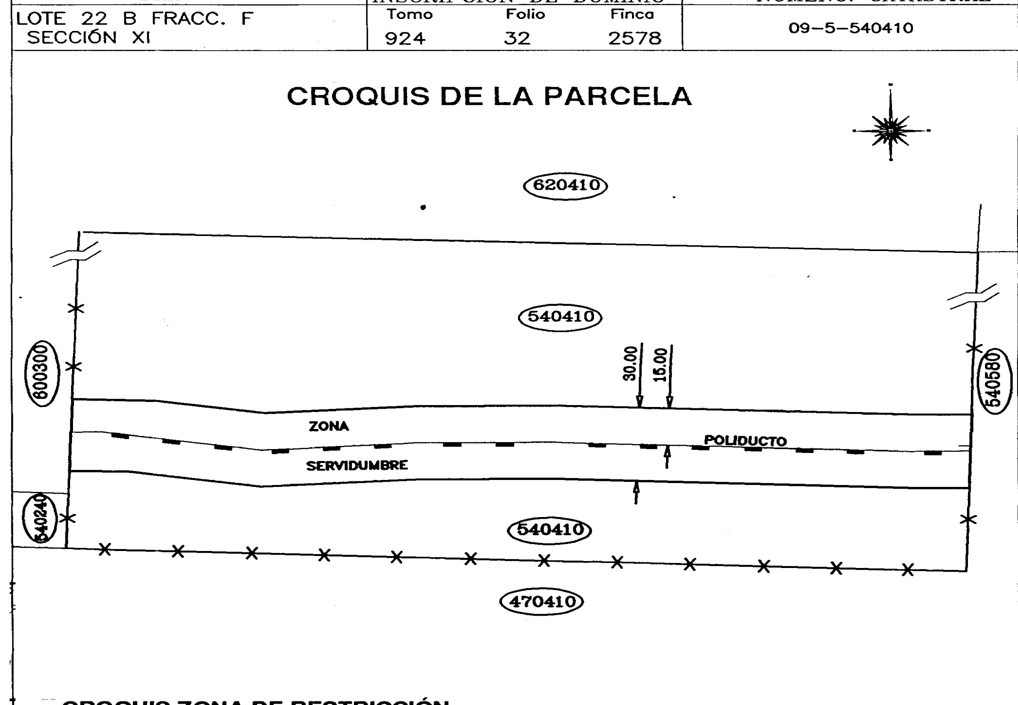
ANEXO III



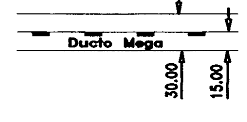
ANEXO IV

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DEPARTAMENTO: PICHI MAHUIDA
PROPIETARIO:
GONZALEZ Ana Maria
GONZALEZ Maria Gabriela
GONZALEZ Jorge Luis

Legajo
Anexo



CROQUIS ZONA DE RESTRICCIÓN



NESTOR FERNANDEZ
AGRIMENSOR
MATRICULA A-1405-2

Afectación: Poliducto LOMA LA LATA–BAHIA BLANCA
CONCESIONARIA de TRANSPORTE: COMPAÑIA MEGA S.A.
Longitud del Poliducto: 10.055m
Ejecutó: Agrim. NESTOR FERNANDEZ

ANEXO V

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Departamento: PICHI MAHUIDA
OBJETO: MENSURA SERVIDUMBRE POLIDUCTO MEGA
PROPIETARIO: JAVIER EDUARDO Y SEBASTIAN ALTAMIRANDA

Legajo :
Anexo :

DOMINIO Parcela 09 – Matricula 7438
NOMENCLATURA CATASTRAL : Depart Catast 09 – Circ 6 PARCELA 360050

CROQUIS ZONA de RESTRICCION

Ducto Mega 15.– 15.–

CROQUIS de la PARCELA

450120 450040 POLIDUCTO MEGA 12 " Longitud: 5.238,95 mts 540750 360050 370130 470920

AFECTACION DUCTO : Poliducto MEGA
CONCESIONARIA de TRANSPORTE : Compañia MEGA S.A
REALIZO : Agrimensor Juan Carlos Cionna EJECUTO : Agrim J.C Cionna

e. 25/10 N° 495.617 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Disposición N° 358/2005

Bs. As., 7/10/2005

VISTO el Expediente N° E-2492-2005 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023/01 y el Decreto N° 436/00 vigente en función de los términos del artículo 39 del Decreto mencionado en primer término; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 01/2005, autorizada por Disposición DGA N° 88 de fecha 04 de marzo de 2005, obrante en copia autenticada a fs. 27/30, tendiente a lograr la adquisición de útiles de librería, solicitados por la DIRECCION DE APOYO LOGISTICO dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA.

Que a fs. 70/71 luce el Acta de Apertura conteniendo las ofertas presentadas en la Licitación Privada N° 01/2005, por las firmas EUQUI S.A. (Oferta 1), PROMETIN S.A. (Oferta 2), DIGITAL IMAGING S.A. (Oferta 3), LEDESMA S.A.A.I. (Oferta 4), EL ATOMO de TOMAS L. OFMAN (Oferta 5), ALFAGRAMA S.R.L. (Oferta 6), MERCADO DE LA OFICINA S.A. (Oferta 7), ARGUAY EQUIPAMIENTOS S.A. (Oferta 8), EDITORIAL SER S.A., (Oferta 9), CAVALIERE S.R.L. (Oferta 10), DISTRIBUIDORA SFERA de Daniel Castro (Oferta 11), ORLANDO ORFEI E HIJOS S.A. (Oferta 12), IMAS S.R.L. (Oferta 13), STYLO de Liliana Mónica BILLORDO (Oferta 14), MELENZANE S.A. (Oferta 15), MBG COMERCIAL S.R.L. (Oferta 16), FONT DIB de PABLO FONTANA (Oferta 17), LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L. (Oferta 18) y VISAPEL S.A. (Oferta 19).

Que a fojas 524/528 obran cuadros comparativos de precios y de cumplimiento de requisitos formales, respectivamente, elaborados por la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, acorde lo prescripto en el Artículo 76 del Anexo del Decreto N° 436/2000.

Que en virtud del monto estimado y según lo dispuesto por la entonces vigente Resolución N° 165/2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se procedió a solicitar los Precios Testigo, por los cuales obra Nota SIGEN N° 1005/2005 GN y PE y Orden de Trabajo N° 220/05, que luce en copia a fs. 533, manifestando que no se informará el Precio Testigo requerido en esta oportunidad por razones de capacidad operativa.

Que a fs. 618 y 621 la DIRECCION DE APOYO LOGISTICO realiza el Informe Técnico correspondiente a las muestras remitidas oportunamente.

Que la COMISION EVALUADORA ha tomado la intervención de su competencia según Informe Técnico del área requirente, emitiendo el Dictamen de Evaluación N° 48/2005 obrante a fs. 624/629.

Que por el Dictamen citado en el Considerando anterior, se sugiere desestimar las ofertas presentadas por las firmas: PROMETIN S.A. (Oferta 2) por no cumplimentar el Punto 5° del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares (no consigna marca del producto cotizado), EDITORIAL SER S.A. (Oferta 9) por no cumplimentar el Punto 5° y 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (no consigna marca del producto cotizado y condicionar plazo de mantenimiento de oferta), DISTRIBUIDORA SFERA de Daniel CASTRO (Oferta 11) por no cumplimentar el Punto 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (no consigna marca del producto cotizado) y por no prorrogar el plazo de mantenimiento de oferta según obra a fs. 622, ORLANDO ORFEI e HIJOS S.A. (Oferta 12) por condicionar plazo de mantenimiento de oferta, MBG COMERCIAL S.R.L. (Oferta 16) por no consigna marca del producto cotizado, FONT DIB de PABLO FONTANA (Oferta 17) por condicionar el plazo de mantenimiento de oferta, LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L. (Oferta 18) por no prorrogar el mantenimiento de oferta según luce a fs. 619.

Que asimismo, la citada COMISION sugiere desestimar, a las siguientes firmas para el renglón N° 2 a las firmas que se detallan a continuación: EL ATOMO DE TOMAS OFMAN (Oferta 5) por no consignar marca del producto cotizado y CAVALIERE S.R.L. (Oferta 10) por no consignar marca del producto cotizado.

Que en el citado Dictamen se propicia la adjudicación según Informe Técnico realizado por la DIRECCION DE APOYO LOGISTICO obrante a fs. 618 y 621 para los renglones números: 1, 3 y 7 a favor de la firma MELENZANE S.A. (Oferta 15), renglones nros. 2, 4 y 6 a favor de la firma IMAS S.R.L. (Oferta 13) y renglón N° 5 a favor de la firma LEDESMA S.A. (Oferta 4).

Que a fs. 640 obra la constancia de publicación del Dictamen de Evaluación N° 48/2005 en el Boletín Oficial.

Que a fs. 641/675, obran las constancias de notificación del Dictamen de Evaluación precitado, conforme lo prescripto en el Artículo 3° y 20° del Anexo de la Resolución N° 834/2000 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que a refoliado 685/700 obra impugnación efectuada por la firma LEDESMA S.A.A.I. (Oferta 4) al Dictamen de Evaluación N° 48/05 para el Renglón N° 6, en la que solicita desestimar a la firma IMAS S.R.L. (Oferta 13) por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por ser una oferta de precio superior.

Que a fs. 701 la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS deja constancia que se produjeron impugnaciones al Dictamen de Evaluación ut supra mencionado.

Que a fs. 703 la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS previo a Dictaminar requiere la intervención de un nuevo informe técnico aclaratorio del área solicitante respecto de la impugnación efectuada por la firma LEDESMA S.A.A.I. (Oferta 4) para el Dictamen de Evaluación N° 48/2005.

Que la DIRECCION DE APOYO LOGISTICO a fs. 705 rectifica el informe Técnico confeccionado a fs. 618, a favor de la firma LEDESMA S.A.A.I. (Oferta 4) para el Renglón N° 6 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y presentar el menor precio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS a fs. 707 hace lugar a la impugnación interpuesta por la firma LEDESMA S.A.A.I. (Oferta 4) al Dictamen de Evaluación N° 48/05 para el Renglón N° 6 mediante Dictamen N° 81422.

Que por lo expuesto en los Considerandos precedentes corresponde hacer lugar a la impugnación efectuada por la firma LEDESMA S.A.A.I. (Oferta 4) debiendo adjudicársele en la Licitación Privada N° 1/05 para el Renglón N° 6.

Que en función de lo actuado, resulta pertinente dictar el acto administrativo perfeccionando esta Licitación, acorde lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Que a fs. 709 luce la constancia del Reporte de Etapas de Procedimientos de Selección remitida a la Oficina Nacional de Contrataciones mediante el Sistema MCC.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta dentro del Régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos Nros. 436/00 y 666/2003, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, y los Decretos Nros. 436/00 y modificatorios; y los Decretos Nros. 355/02 y 357/2002 y sus modificatorios, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2012/02, y complementarios, y N° 2662/92 y la Decisión Administrativa N° 215/1999.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase la Licitación Privada N° 01/2005, enmarcada en los alcances del artículo 26 del Decreto N° 1023/01, modificatorios y complementarios, y lo reglamentado por el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 436/00, vigente en función de lo establecido por el artículo 39 del Decreto citado en primer término, tendiente a lograr la adquisición de útiles de librería, solicitados por la DIRECCION DE APOYO LOGISTICO dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA.

ARTICULO 2° — Hágase lugar a la impugnación planteada por la firma LEDESMA S.A.A.I. (Oferta 4) contra el Dictamen de Evaluación N° 48/05, recaído en la Licitación Privada N° 1/05, acorde lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 3° — Desestímanse en la Licitación Privada N° 01/2005 las ofertas presentadas por las firmas PROMETIN S.A. (Oferta 2), EDITORIAL SER S.A. (Oferta 9), DISTRIBUIDORA SFERA de Daniel CASTRO (Oferta 11), ORLANDO ORFEI e HIJOS S.A. (Oferta 12), MBG COMERCIAL S.R.L. (Oferta 16), FONT DIB de PABLO FONTANA (Oferta 17) y LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L. (Oferta 18) por lo manifestado en los Considerandos de la Licitación de marras.

ARTICULO 4° — Desestímanse para el renglón 2 a las firmas EL ATOMO DE TOMAS OFMAN (Oferta 5) y CAVALIERE S.R.L. (Oferta 10) acorde lo manifestado en el Dictamen de Evaluación N° 48/2005.

ARTICULO 5° — Adjudícase la Licitación Privada N° 01/2005, acorde lo sugerido por la COMISION EVALUADORA en el Dictamen mencionado ut supra y en concordancia con lo manifestado por la DIRECCION DE APOYO LOGISTICO en Informe Técnico obrante a fs. 621 a favor de las firmas que a continuación se detallan:

MELENZANE S.A. (Oferta 15)	
Renglones 1, 3 y 7	$ 81.972,00.-
IMAS S.R.L. (Oferta 13)	
Renglones 2 y 4 .	$ 40.320,00.-
LEDESMA S.R.L. (Oferta 4)	
Renglón 5 y 6	$ 86.421,60.-
TOTAL	208.713,60.-

ARTICULO 6° — Atiéndase la erogación de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS ($ 208.713,60.-), con cargo a los créditos del Presupuesto de este MINISTERIO para el ejercicio 2005.

ARTICULO 7° — Autorízase a la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las Ordenes de Compra correspondientes.

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Dr. CARLOS SERGIO CIPOLLA, Director General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 25/10 N° 495.336 v. 25/10/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a Enrique José DENEGRI L.E. 5.329.938 con domicilio en Bermejo 763 Mar del Plata, Provincia de Buenos y/o toda persona FISICA o JURIDICA con interés legítimo sobre el Buque DENEGRI I (5419) hundido en escollera sur, entre Muelle 10 y Espigón 7 - línea de inactivos - Puerto Mar del Plata, que acorde DISPOSICION DJPM, DV1. N° 18/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de los SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente EDICTO, y completar extracción en plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI - Prefecto General - Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2005.

e. 25/10 N° 76.114 v. 27/10/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a NUVCONSA S. A con domicilio en Belgrano 624 - Piso 7° C. A de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque MAR DEL SUD (5886) hundido en escollera sur, entre Muelle 10 y Espigón 7 - línea de inactivos - Puerto Mar del Plata, que acorde Disposición DJPM, DV1. N° 21/2005 conforme Artículo 17° Inc. A) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de la sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente EDICTO, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI - Prefecto General - Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2005

e. 25/10 N° 76.115 v. 27/10/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a Sasetru S.A.C.F.I.A.I. Y E. con domicilio en Rivadavia 869 C. A. de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque SANTA ROSA (01758) ex 5120, hundido en escollera sur, entre Muelle 10 y Espigón 7 - línea de inactivos - Puerto Mar del Plata, que acorde DISPOSICION DJPM,DV1.N° 33/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente EDICTO, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI - Prefecto General - Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2005

e. 25/10 N° 76.122 v. 27/10/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a VENTURA MAR DEL PLATA S.A.C.I.F. Y M. Con domicilio en Solis 4544 Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque TAIYO (4481) hundido en escollera sur, entre Muelle 10 y Espigón 7 - línea de inactivos - Puerto Mar del Plata, que acorde Disposición DJPM,DV1. N° 31/2005 conforme Articulo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente EDICTO, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General, Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2005
e. 25/10 N° 76.117 v. 27/10/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a PEMA S.A.C.F. con domicilio en Solis 4544 Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque

12 DE OCTUBRE (5048) hundido en escollera sur, entre Muelle 10 y Espigón 7 - línea de inactivos - Puerto Mar del Plata, que acorde Disposición DJPM, DV1. N° 36/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de los sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente EDICTO, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General, Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2005

e. 25/10 N° 76.118 v. 27/10/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La prefectura Naval Argentina notifica a OSVALDO LUIS JACOB - DNI 4.622.470 - con domicilio en Urquiza 3746 Mar del Plata, Provincia de Buenos y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque TURQUESA (5165) hundido en escollera sur, entre Muelle 10 y Espigón 7 - línea de inactivos - Puerto Mar del Plata, que acorde Disposición DJPM, DV1. N° 34 /2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de los SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente EDICTO, y completar extracción en plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI - Prefecto General - Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2005

e. 25/10 N° 76.120 v. 27/10/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —ley 22.415— y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 y 1101 Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (arts. 930/932) según detalle. Aduana de Salta sita en España 394 2° Piso, Salta.

Sumario Contencioso	Causante	DNI	Infracción art.		Multa
SA-53 N° 105/05	PUMA, ROSMERY ANDREA	INDOCUMENTADA	986/987	$	1718,12
SA-53 N° 132/05	GONEZ, ANGEL	INDOCUMENTADA	985	$	536,48
SA-53 N° 042/05	VELAZCO, CAROLINA MARISOL	INDOCUMENTADA	986/987	$	629,4
SA-53 N° 084/05	ZOTARO, ESTER EDITH	INDOCUMENTADA	986/987	$	739,87
SA-53 N° 122/05	CHUNGARA, MITHA ANASTACIO	92921560	987	$	2254,55
SA-53 N° 083/05	MORALES, ARSDENIA	INDOCUMENTADA	987	$	507,66
SA-53 N° 043/05	MATTOS, SILVIA	20706597	986/987	$	2.854,52
SA-53 N° 111/05	MUÑOZ, ROXANA	INDOCUMENTADA	987	$	900,8
SA-53 N° 110/05	PEREZ, KATERIN	INDOCUMENTADA	986	$	594,23
SA-53 N° 119/05	BORDA, PATRICIA	20684356	986/987	$	578,62
SA-53 N° 087/05	SILBA TAMARILLO, MERY	INDOCUMENTADA	986/987	$	569,25
SA-53 N° 130/05	VILLARREAL, CRISTINA	INDOCUMENTADA	986/987	$	620,66
SA-53 N° 129/05	VILLARREAL, CRISTINA	INDOCUMENTADA	986/987	$	672,58
SA-53 N° 063/05	TOLABA, JOSE LUIS	INDOCUMENTADO	986/987	$	545,87
SA-53 N° 117/05	CARRIZO, MARIA	22030646	987	$	809,67
SA-53 N° 136/04	TORRES, CRISTINA ANGELICA	INDOCUMENTADA	986	$	768,9
SA-53 N° 088/05	HUANCA, FILOMENA	INDOCUMENTADA	986/987	$	558,01
SA-53 N° 086/05	NINA, HECTOR	INDOCUMENTADO	986	$	1328,12
SA-53 N° 082/05	CAYOJE, ADRIAN WILDO	C.I.BOL. 1981766	986	$	553,89
SA-53 N° 076/05	PEVEZ	INDOCUMENTADO	986	$	554,88
SA-53 N° 075/05	GUTIERREZ, ESTEFANIA	INDOCUMENTADA	986	$	505,43
SA-53 N° 074/05	ARAUZ, RAMON	INDOCUMENTADO	987	$	1001,46
SA-53 N° 072/05	CAYO, TEOFILA	92525360	986	$	1335,27
SA-53 N° 172/04	CALIZAYA, HIPOLITO	92547578	986/987	$	798,11
SA-53 N° 070/05	BALLESTEROS, AGUSTIN	93106834	986/987	$	549,24
SA-53 N° 067/05	CHOQUE	INDOCUMENTADO	986	$	535,04
SA-53 N° 121/05	MARTINEZ, RAFAEL VIZA	C.I.BOL. 583696	987	$	734,23
SA-53 N° 106/05	GRASSO, HUMBERTO A.	INDOCUMENTADO	986/987	$	906,31
SA- 53 N° 108/05	GRASSO, HUMBERTO	INDOCUMENTADO	987	$	638,7
SA-53 N° 115/05	OJEDA, LETICIA	INDOCUMENTADA	987	$	774,84
SA-53 N° 120/05	PERERYRA, MARIA INES	24209197	986/987	$	849,14
SA-53 N° 113/05	LUGONES, DARDO	INDOCUMENTADO	985	$	1229,7
SA-53 N° 114/05	MENDEZ, LUCAS	INDOCUMENTADO	986	$	667,38
SA-53 N° 038/05	GOMES, CARMEN ROSA	13898038	987	$	618,95
SA-53 N° 112/05	ESCALANTE, ALICIA	INDOCUMENTADA	986/987	$	670,38
SA-53 N° 100/05	MARUCHI CALIZAYA, BERNARDINA	92618203	986/987	$	1013,32
SA-53 N° 069/05	PARRA, MIGUEL ANGEL	10708814	986/987	$	568,86
SA-53 N° 014/05	MANFRED, DIEHL	PTE.ALEMAN 4007588729	970	$	14028,59
SA-53 N° 065/05	NEGRETE, MARTA	INDOCUMENTADA	987	$	762,36
SA-53 N° 058/05	DI PAOLO, JUAN NICOLAS	INDOCUMENTADO	987	$	621,04
SA-53 N° 096/04	ROJAS, ROSA	INDOCUMENTADA	986/987	$	1531,98
SA-53 N° 052/05	RIVERA ORTEGA, FRANCISCO	92119731	987	$	6710,22
SA-53 N° 101/05	MARTINEZ, CELIA	93045041	985/987	$	3430,55
SA-53 N° 097/05	ESTRADA AGUILAR, JUANA	93092953	986/987	$	692,36
SA-53 N° 098/05	YURQUINA, MARIANO	INDOCUMENTADO	986/987	$	971,78
SA-53 N° 016/05	ROJAS, SANTOS	INDOCUMENTADO	987	$	530,32
SA-53 N° 017/05	RIVERO, GRACIELA	INDOCUMENTADA	987	$	577,52
SA-53 N° 108/04	CALISAYA CHOQUE, ALFREDO	92961763	987	$	1094,06
SA-53 N° 018/05	HUANCA, FELOMENA	INDOCUMENTADA	986/987	$	539,13
SA-53 N° 019/05	CARI, JUANA	INDOCUMENTADA	986/987	$	572,97
SA-53 N° 020/05	HERRERA, CARMEN	INDOCUMENTADA	987	$	693,03
SA-53 N° 021/05	HUANCA, FELOMENA	INDOCUMENTADA	986/987	$	605,8
SA-53 N° 022/05	QUIROZ, GLADYS	INDOCUMENTADA	986	$	557,31
SA-53 N° 025/05	QUINTEROS, JOSE ALFREDO	L.E. 8179771	987	$	5687,28
SA-53 N° 030/05	MARTINEZ, NORMA	26903151	986/987	$	1649,13
SA-53 N° 032/05	SANCHEZ, PLACIDO JORGE	24706320	987	$	2113,33
SA-53 N° 034/05	CHAILE, FERNANDO	17905036	987	$	680,75
SA-53 N° 037/05	SANCHEZ HUANCA, VALERIA	92939200	987	$	601,37
SA-53 N° 045/05	VARGAS, CINTIA	INDOCUMENTADA	986/987	$	511,06
SA-53 N° 047/05	CONDE, NANCY	INDOCUMENTADA	986/987	$	708,47
SA-53 N° 048/05	CALANI ATANACIO, ELENA	93045857	987	$	607,77
SA-53 N° 049/05	RIVERA, MARIA ESTER	INDOCUMENTADA	986/987	$	2.967,62
SA-53 N° 091/05	MIRANDA, JUAN	INDOCUMENTADO	986	$	644,04
SA-53 N° 090/05	DOMINGUEZ, CLEMENTINA	INDOCUMENTADA	987	$	589,15
SA-53 N° 128/05	PADILLA, ISABEL	INDOCUMENTADA	986/987	$	900,07
SA 53 N° 066/05	PEREZ, RENE	93007430	987	$	987,00
SA 53 N° 102/05	CRUZ, ANDREA	INDOCUMENTADA	986	$	2.485,94
SA 53 N° 051/05	CEJAS, CARLOS	INDOCUMENTADO	986/987	$	961,72
SA 53 N° 015/05	DECHAMP, ERIC	PTE. EC467484	970	$	9.532,81
SA 53 N° 161/04	CRUZ, DIEGO	24785948	986/987	$	844,11
SA 53 N° 131/05	CRUZ, MARI	INDOCUMENTADA	987	$	528,73
SA 53 N° 124/05	TEJERINA, VALERIANO	93155009	986/987	$	1.227,07
SA 53 N° 123/05	PAREDES HEREDIA, ROSMERY L.	92931665	986	$	959,42
SA 53 N° 125/05	ANAGUA CHACON, LUDMILA S.	92813492	987	$	1.497,86
SA 53 N° 109/05	YUCRA, NANCY	INDOCUMENTADA	987	$	1.458,58
SA 53 N° 007/04	GONZALEZ, GISELA	INDOCUMENTADA	987	$	5.030,93

Dra. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Administrador (Int.), Aduana, Div. Aduana Salta.

e. 25/10 N° 495.199 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 Inc. "h" y 1101)

EDICTO NRO. 46

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma "FIGU 2000 S.R.L." CUIT 30-69653623-2, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en sumario 601828/02, (art. 1101 del Código Aduanero) por la infracción al art. 968 del mismo texto legal, con relación a la mercadería ingresada mediante Destinación 98 001 IC05 015297 G, que tramita en la Sec. N° 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1° Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se hace saber además que si dentro del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a $ 185,13 (SON PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 13/100), se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, ello de conformidad con lo previsto en los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, a tal fin no será necesaria la intervención del patrocinio letrado. Fdo. Dra. Silviana De Bisogno, Firma Responsable (Int.) Div. Sec. de Act. Nro. 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/10 N° 495.415 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N° 45

Por ignorarse el domicilio de la firma "ELASTECO CESTARI S.A.", dispónese la notificación por edictos de la Resolución DE PLA N° 5338/04, de fecha 30 de diciembre de 2004, recaída en el expediente N° 602.370/99, que tramita en la Sec. N° 4 - Hipólito Yrigoyen 460 Piso 1° Capital Federal, la cual en su parte pertinente dice: "Art. 1°.- ABSOLVER a la firma "ELASTECO CESTARI S.A." con relación a la infracción tipificada en el art. 965 del Código Aduanero, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1112 inc. a) del Código Aduanero..."- Art. 2°.- CONDENAR a la firma "ELASTECO CESTARI S.A.", al pago de una multa igual al uno y medio porciento (1,5%) del valor en aduana de la mercadería en trato, y por cada una de las infracciones, cuyo monto asciende a la suma de $ 46,45 (SON PESOS CUARENTA Y SEIS CON 45/100), por encontrarse incursa en la infracción tipificada por el art. 968 del Código Aduanero en orden a los fundamentos expuesto en los considerandos que preceden, debiendo tenerse presente que si no se pagare el importe de la multa a imponerse en la presente resolución dentro del plazo de (15) días de quedar ejecutoriada, se procederá a suspender al imputado en el Registro de Importadores y Exportadores y al libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fueren propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del art. 1122 del Código Aduanero, ello de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Disposición A.F.I.P. N° 315/99. FDO. DR. MARIO ALFREDO BRUZZON, Jefe, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros".

e. 25/10 N° 495.418 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-S.E. N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma ALVEAR PALACE HOTEL S.A. e I. informa a esta Secretaría que acordó la fusión con absorción de la CIA. DE SERVICIOS HOTELEROS S.A., sociedad que se encontraba incorporada a dicho Mercado como GRAN USUARIO MAYOR a partir del 1° de mayo de 2000, asumiendo la titularidad del establecimiento ubicado en la Av. Alvear 1891 de la ciudad de BUENOS AIRES y solicitando su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 - 7° piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 25/10 N° 495.217 v. 25/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de colza (Brassica napus L de nombre: BIOLZA 440, obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Bioproductos S.A.

Patrocihante: Ing. Agr. Miguel Alfredo Lovato Mulcahy.

Fundamentación de novedad: BIOLZA 440, es similar a Tanto diferenciándose en: A) Ciclo: BIOLZA 440 presenta una duración de la etapa emergencia / floración de cuatro (4) días menos que la variedad Tanto - 113 días para BIOLZA 440 y 117 días para Tanto - (*). B) Altura: BIOLZA 440 se caracteriza por una mayor altura total de la planta - 1,71 m para BIOLZA 440 y 1,60m para Tanto - (*). C) Largo de tallo: BIOLZA 440 presenta un largo de tallo 5cm mayor que la variedad Tanto - 103cm, "largo" para BIOLZA 440 y 97cm, "mediano," para Tanto - (*). (*) Datos correspondientes a valores promedio observados en los campos experimentales de Nidera S.A. en la localidad de Venado Tuerto (Santa Fe), durante los años 2000 a 2002. Las diferencias halladas en altura y largo de tallo son significativas al 5% (P<0.05).

Fecha de verificación de la estabilidad: 28/5/2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 25/10 N° 23.236 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

REF: Ley 25.603

La Aduana de Pocitos, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro textil y artículos varios— involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio Nº 150 de Prof. Salvador Mazza —Salta. Fdo. Adolfo Cesar Martinez— Administrador de Aduana de Pocitos.

DN45-2005 Nº: 1075 – 009 – 013 – 014 – 015 – 019 – 020 – 021 – 022 – 023 – 024 - 025 – 4572 – 1291 – 1292 – 3377 – 3378 – 3379 – 3380 – 3386 – 3387 – 3388 – 3389 – 3390 – 3751 – 3752 – 3753 – 3754 – 1487 – 3783 – 3488 – 3518 – 3524 – 3526 – 3528 – 3547 – 3593 – 3662 – 3827 – 3828 – 3857 – 3860 – 3876 – 3499 – 3530 – 3531 – 3532 – 3534 – 3538 – 3539 – 3540 – 3541 – 3543 – 3544 – 3545 – 3546 – 3554 – 3594 – 3595 – 3596 – 3597 – 3598 – 3599 – 3606 – 3665 – 3666 – 3672 – 3673 – 3717 – 3727 – 3800 – 3801 – 3802 – 3803 – 3804 – 3805 – 3806 – 3807 – 3808 – 3809 – 3810 – 3812 – 3813 – 3814 – 3815 – 3816 – 3817 – 3818 – 3819 – 3820 – 3821 – 3822 – 3823 – 3824 – 3826 – 3829 – 3830 – 3831 – 3832 – 3833 – 3834 – 3835 – 3836 – 3837 – 3838 – 3839 – 3840 – 3841 – 3842 – 3843 – 3844 – 3845 – 3848 – 3849 – 3877 – 3878 – 3879 – 3880 – 3881 – 3882 – 3883 – 3884 – 3885 – 3886 – 3887 – 3888 – 3889 –3890 – 3891 – 3892 – 3893 – 3894 – 3895 – 3896 – 3897 – 3898 – 3900 - 3901 DN 45-2004 Nº 3510 – 3844 – 3845 – 3847- 3848 – 3853 – 3856 – 3860 – 3861- 3862 – 3864 – 3877 – 3883 – 3890 – 3891 – 3892 – 3895 – 3901 – 3902 –3903 – 3905 – 3909 – 3913 – 3918 – 3919 – 3920 – 3933 – 3934 - 3938 – 3941 – 3942 – 3944 – 3947 – 3951 – 3953 – 3960 – 3962 – 3964 – 3965 – 3975 – 3976 – 3979 – 3980 – 3981 – 3982 – 3986 – 3995 – 3996 – 3999 – 4000 – 4007 – 4008 – 4009 – 4010 – 4013 – 4017 – 3396 – 3410 – 3412 – 3414 – 3416 – 3421 – 3488 – 3498 – 3499 – 3503 – 3508 – 3509 – 3513 – 3515 – 3516 – 3568 – 3571 – 3574 – 3575 – 3577 – 3579 – 3580 – 3587 – 3588 – 3581 – 3582 – 3595 – 3596 – 3597 – 3604 – 3605 – 3607 – 3613 – 3614 – 3616 – 3618 – 3619 – 3620 – 3621 – 3622 – 3623 – 3624 – 3627 – 3632 – 3640 – 3642 – 3644 – 3646 – 3647 – 3648 – 3650 – 3651 – 3652 – 3702 – 3748 – 3768 – 3772 - 3506 – 3655 – 3658 – 3662 – 3664 – 3665 – 3667 – 3687 – 3686 – 3694 – 3695 – 3696 – 3698 – 3701 – 3713 – 3729 – 3733 – 3735 – 3736 – 3744 – 3749 – 3759 – 3760 – 3761 – 3764 – 3773 – 3774 – 3777 – 3778 – 3781 – 3782 – 3783 – 3785 – 3786 – 3787 – 3788 – 3789 – 3790 – 3791 – 3793 – 3794 – 3797 – 3801 – 3802 – 3803 – 3808 – 3809 – 3810 - 3812 – 3813 – 3814 – 3817 – 3818 – 3825 – 3834 – 3836 – 3837 – 3839 – 3840 – 3841 – 3916 – 3924 - DN 45-2003 Nº: 2674 – 2675 – 2676 – 2677 – 2678 – 2728 – 2729 – 2730 – 2731 – DN45-2002 Nº: 6390

e. 25/10 N° 495.203 v. 25/10/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1001 y 1013 inc. h) CA y Ley 25.603.

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro del DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001) bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 CA.

Así mismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 439 y 448 del CA y la Ley 25.603. Firmado: Adolfo C. Martinez - Administrador División Aduana de Pocitos.

Nº Sumario	Año	Imputado	Art.	Multa	Nº Sumario	Año	Imputado	Art.	Multa
06	2001	Froilan ROCHA, Demecio QUISPE, Gladis MENESES, y Victor QUINTANA	947	$ 13,401.72	297	2004	Eustaquio RAMOS	947	$ 144.04
279	2002	Sandra Angelica MAIDANA AGUILAR	987	$ 623.54	185	2004	María RUIZ	987	$ 907.42
209	2002	Sirley Eliana FLORES ROCHA	947	$ 1,044.00	44	2004	Raúl Rodolfo GOMEZ	987	$ 649.98
359	2002	Felipe Cayetano TORCIVIA	985	$ 322.53	180	2004	Maria RUIZ	987	$ 1,310.67
09	2004	Juan German RUARTE	978	$ 251.05	181	2004	Teresa RUIZ	987	$ 1,092.23
40	2004	María Magadalena LIMPIAS RIVERO	987	$ 646.46	355	2004	Angélica MEDINA	987	$ 1,247.67
266	2004	Juan Leonardo GAREKA, Marcelo RUIZ	987	$ 547.66	145	2004	Maria Evangelina GUEVARA	978	$ 555.67
306	2004	Luis Fabio CARI, Nieves VARGAS GARCIA	987	$ 2,327.34	16	2004	Margot Patricia VARGAS BUSTAMANTE	978	$ 406.50
321	2004	Eric Gustavo ARISPE ROJAS	987	$ 932.88	310	2004	Cosme Damián RIVERA	979	$ 2,501.54
322	2004	Omar Nestor VAZQUEZ	987	$ 897.48	308	2004	Rolando SÁNCHEZ PEÑA	977	$ 2,814.17
320	2004	Juana ALARCÓN SORIA	987	$ 1515.57	316	2004	Gabriela MAMANI CRUZ	947	$ 231.84
304	2004	Mariano Roque YAPURA	987	$ 9,650.17	351	2004	Alejandrina GUTIERREZ QUILLA	947	$ 41.22
367	2004	Rene AMALLER	947	$ 821.50	348	2004	Carmen CARDENAS	947	$ 101.34
360	2004	Gabriel OCHOA	947	$ 96.00	142	2004	Ramiro REA CESPEDES	979	$ 580.00
24	2004	Germán FABIAN	947	$ 2,861.78	373	2004	Nestor Antonio DIAZ	987	$ 123.22
349	2004	Claudia MENDOZA	947	$ 1,033.20	318	2004	Miguel Angel GOMEZ	987	$ 631.46
317	2004	Emilio TORREZ	947	$ 1,152.28	85	2004	José Maria RODRIGUEZ	987	$ 494.06
179	2004	José ROCA SOSA	947	$ 589.30	198	2004	Victor Hugo VAZQUEZ	979	$ 972.00
372	2004	Hugo Alberto DIAZ	987	$ 73.93	370	2004	Gertudris CRUZ	985/ 987	$ 889.96
312	2004	Jose Ramon ARRIETA	987	$ 1346.58	371	2004	Julio Cesar NIETO	987	$ 509.32
374	2004	David Ruben AMALLER	987	$ 98.58	368	2004	Rosana GUZMAN	987	$ 486.08
315	2004	Miguel Angel HERRERA	987	$ 1,016.39	319	2004	Ana Maria MARTINEZ	987	$ 623.50
311	2004	Graciela Noemi FERRATO	987	$ 564.90					

Aduana de Pocitos.

e. 25/10 N° 495.204 v. 25/10/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - DIVISION VALORACION DE EXPORTACION

Fecha: 19-Oct-05 Diferencia de Derechos u$s: 337,39

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj	% DE	Diferencia Det en u$s	Método de Valoración
PREAJUSTE EVE C												
02-001-EC01-028075-E	EOSA S.A.	BENITEZ JORGE RUBEN	GUATEMALA	1/10	4901.91.00.190L	LIBROS	74.679,14	78.795,86	6	5	205,83	art. 748 inc. "f"
02-001-EC01-034345-B	EOSA S.A.	BENITEZ JORGE RUBEN	VENEZUELA	1/12	4901.99.00.990A	LIBROS	62.380,66	63.863,56	2	5	74,14	art. 748 inc. "f"
02-001-EC01-034369-H	EOSA S.A.	BENITEZ JORGE RUBEN	MEXICO	3/4	4901.91.00.900A	LIBROS	50.738,88	51.887,28	2	5	57,42	art. 748 inc. "f"

El Tipo de Cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Ing. MARTIN DEVOTTO, División Valoración de Exportación.

e. 25/10 N° 495.267 v. 25/10/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Zepita 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
BACTSSA S.A.							
	CSAV MONTREAL	15-SEP-05	05001MANI127404R	BEANWQM5BL002340	CONTENEDOR	1	STC PIGMENTOS
	CSAV MONTREAL	15-SEP-05	05001MANI127628C	BEANWLOC000152	CONTENEDOR	1	S.T.C. FIBRA ACRILICA
	CSAV MONTREAL	15-SEP-05	05001MANI128745D	GEHAM20SE50846-0167	CONTENEDOR	1	FOODSTUFFS
	CSAV MONTREAL	15-SEP-05	05001MANI128745D	GEHAM20SE50846-167B	CONTENEDOR	1	FOODSTUFFS
	CSAV MONTREAL	15-SEP-05	05001MANI129639G	GEHAM9130-509-018	CONTENEDOR	1	TON EXPRESSION
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI129940B	KSPUSEURK-250338	BULTOS	8	Q.D.C. LG ROOM AIR-COND
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI130339S	CHHONFDZDSE0508008	CONTENEDOR	9	VENTILATIONS FANS
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI133614R	CHSHAWWLCKGSE05080001C	CONTENEDOR	1	S.D.C. MOTORCYCLE IN CB
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI133614R	CHSHAWWLCKGSE05080001E	CONTENEDOR	2	S.D.C. MOTORCYCLE IN CB
CTRO POSTAL MTE.GRA							
	250-22 96	20-SEP-05	05001MANI138521T	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	175	sacas
	P&O NEDLLOYD	20-SEP-05	05001MANI136533U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		15-SEP-05	05001MANI129007S	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		15-SEP-05	05001MANI129477G	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		15-SEP-05	05001MANI130298W	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
		15-SEP-05	05001MANI130420J	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		15-SEP-05	05001MANI130423M	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		15-SEP-05	05001MANI130643Z	001TRAS/3C	BULTOS	116	sacas
		15-SEP-05	05001MANI130986D	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131462Z	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131495W	001TRAS/3C	BULTOS	65	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131496A	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131497B	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131498C	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131499D	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131500J	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131501K	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131502L	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131503M	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131504N	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		15-SEP-05	05001MANI131505Y	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		16-SEP-05	05001MANI128857H	001TRAS/3C	BULTOS	108	sacas
		16-SEP-05	05001MANI130109N	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		16-SEP-05	05001MANI130574T	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131491S	001TRAS/4C	BULTOS	12	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131492T	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131493U	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131494V	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131506P	001TRAS/3C	BULTOS	63	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131507Z	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131508R	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131509S	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131510K	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131511L	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131512M	001TRAS/4C	BULTOS	14	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131513N	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		16-SEP-05	05001MANI131514Y	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131515P	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131516Z	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131517R	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		16-SEP-05	05001MANI131518S	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
		16-SEP-05	05001MANI132391S	001TRAS/3C	BULTOS	79	sacas
		16-SEP-05	05001MANI133677D	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
		19-SEP-05	05001MANI130414M	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131159T	001TRAS/3C	BULTOS	145	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131255Z	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131304L	001TRAS/3C	BULTOS	81	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131551P	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131552Z	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131553R	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131554S	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131557V	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131560P	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131562R	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131563S	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131564T	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131565U	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131566V	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131567W	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131568A	001TRAS/4C	BULTOS	12	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131569B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131570Z	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131575V	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131576W	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131577A	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131578B	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
		19-SEP-05	05001MANI131579C	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
		19-SEP-05	05001MANI132521N	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
		19-SEP-05	05001MANI132524Z	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		19-SEP-05	05001MANI132665W	001TRAS/3C	BULTOS	116	sacas
		19-SEP-05	05001MANI132938C	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
		19-SEP-05	05001MANI134427U	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		19-SEP-05	05001MANI138107T	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		20-SEP-05	05001MANI131571R	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
		20-SEP-05	05001MANI131572S	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		20-SEP-05	05001MANI131573T	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		20-SEP-05	05001MANI131574U	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		20-SEP-05	05001MANI131876C	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132156R	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132217P	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132218Z	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132221K	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132223M	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132224N	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132225Y	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132227Z	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132228R	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132229S	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132231L	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132232M	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132234Y	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132693A	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		20-SEP-05	05001MANI132828A	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		20-SEP-05	05001MANI133509U	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		20-SEP-05	05001MANI134171Z	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
		20-SEP-05	05001MANI135271S	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		21-SEP-05	05001MANI131827V	001TRAS/3C	BULTOS	86	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132235P	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132237R	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132238S	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132239T	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132241M	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132242N	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132243Y	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132245Z	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132246R	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132249U	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		21-SEP-05	05001MANI132250M	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132252Y	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132254Z	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132256S	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132257T	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		21-SEP-05	05001MANI132658B	001TRAS/3C	BULTOS	95	sacas
		21-SEP-05	05001MANI135611Z	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
CTRO.POST.INTERNAC.							
		15-SEP-05	05001MANI130057P	001TRAS/4	BULTOS	9	bultos
		15-SEP-05	05001MANI130671R	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		15-SEP-05	05001MANI131324N	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		15-SEP-05	05001MANI131326P	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		15-SEP-05	05001MANI131336Z	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		15-SEP-05	05001MANI131337R	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
		16-SEP-05	05001MANI128948X	001TRAS/3	BULTOS	18	bultos
		16-SEP-05	05001MANI132722Z	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		16-SEP-05	05001MANI132754V	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		16-SEP-05	05001MANI134461S	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		19-SEP-05	05001MANI131329S	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		19-SEP-05	05001MANI131332M	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		19-SEP-05	05001MANI131958D	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		19-SEP-05	05001MANI132725T	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		19-SEP-05	05001MANI132726U	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		19-SEP-05	05001MANI133667C	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		19-SEP-05	05001MANI133669E	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		19-SEP-05	05001MANI138317W	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		20-SEP-05	05001MANI133703Z	001TRAS/4	BULTOS	7	bultos
		20-SEP-05	05001MANI134469D	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		20-SEP-05	05001MANI134471T	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		20-SEP-05	05001MANI135983F	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		21-SEP-05	05001MANI131968E	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		21-SEP-05	05001MANI131971V	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		21-SEP-05	05001MANI133664W	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		21-SEP-05	05001MANI135992F	001TRAS/3	BULTOS	3	bultos
		21-SEP-05	05001MANI135994H	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
DEFIBA PTO. SUR							
		21-SEP-05	05001MANI131268U	001334-2005.CH.	PALETA	1	ZUNCHOS DE ACERO
DEPOSITOS FISCALES							
	MSC EDNA	21-SEP-05	05001MANI130441M	SPBREEM1BU-189826	CAJA	1	Q.D.C. ACCESORIES
	P+O NEDLLOYD	20-SEP-05	05001MANI127859X	GEHAM038005-03006	CAJON	1	Q.D.C.MICROFLEX FL 216
	SIGRUN BOLTEN	16-SEP-05	05001MANI125056S	PECAOCAL/BUE/00197	PALETA	2	STC: GOMA DE TARA.-
DHL INTERNACIONAL							
		01-SEP-05	05001MANI121679C	0018777625986	CAJA	1	TEXTILE ARTICLES
		05-SEP-05	05001MANI123186U	0014778909240	CAJA	1	RECEPTIOM KITS
		15-SEP-05	05001MANI128064U	0013090426791	CAJA	1	SAMPLES CIF
		15-SEP-05	05001MANI128064U	0014464842266	CAJA	2	LIBROS
		15-SEP-05	05001MANI128064U	0014469880236	CAJA	1	ROPA
		15-SEP-05	05001MANI128064U	0015110605334	CAJA	1	PRO-FORMA 1361
		15-SEP-05	05001MANI128064U	0015295180914	CAJA	1	ZIRCOBIT MOLS
		15-SEP-05	05001MANI128064U	0015923399311	CAJA	1	MUESTRAS DE BALIZAS
		15-SEP-05	05001MANI128064U	0015923685014	CAJA	1	BOLSOS DE ALGODON
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0017072851236	CAJA	1	FLASHER FOR ANALISYS
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0017513886354	CAJA	1	HARDWARE
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0017788063124	CAJA	1	HEARING DEVICE SAMPLE
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0017842113031	CAJA	1	GIFT
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0017901592506	CAJA	1	METERING PUMP
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0018399631354	CAJA	1	PRINTED MATTER
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0018782070673	CAJA	1	DELL POWEREDGE 2850
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0018782535580	CAJA	3	WHEELS
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0018782886825	CAJA	1	VIDEO TAPES
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0019001198253	CAJA	1	BABY CLOTHES
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0019025796636	CAJA	1	AUDIO CD
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0019025837811	CAJA	1	DOX
		15-SEP-05	05001MANI128081T	0019434876625	CAJA	1	MEASURING INSTRUMENTS
		15-SEP-05	05001MANI128100L	0012023903232	CAJA	3	CARD READER
		15-SEP-05	05001MANI128100L	0013734006172	CAJA	1	USED TOYS
		15-SEP-05	05001MANI128100L	0017563069231	CAJA	1	CD ROM
		15-SEP-05	05001MANI128100L	0018278682333	CAJA	1	1 WORLD CLOCK
		15-SEP-05	05001MANI128100L	0018437634612	CAJA	1	SEE ATACHED
		15-SEP-05	05001MANI128100L	0019417845430	CAJA	1	SAFE DRIVING AWARDS
		15-SEP-05	05001MANI128100L	0019433582535	CAJA	1	T-SHIRTS
		15-SEP-05	05001MANI128175A	0019875135104	CAJA	1	FOOTWEAR SAMPLES
		15-SEP-05	05001MANI128175A	0019875292243	CAJA	1	LOTION SOFT
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0013856665271	CAJA	1	COMPANY AMERICAN MAPS
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0014019960840	CAJA	1	AEROSILES
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0014467749090	CAJA	1	IMPRESOS-ROPA USADA
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0014986319564	CAJA	1	ELECTRONICA DE FRENI
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0015327837465	CAJA	1	TRANSMISOR MIC ONDAS
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0016224862696	CAJA	4	HDTV
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0016536744384	CAJA	1	DOCUMENTS, 6 CD
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0017095311451	CAJA	1	RECORD WITH TV COMMER
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0017684876780	CAJA	1	PAPER BAGS
		15-SEP-05	05001MANI128566E	0018333528055	CAJA	1	PROGRAMMER 1
DHL INTERNACIONAL							
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0016503351470	CAJA	1	DESINFECTANTE
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0016873995004	CAJA	1	STERING SAMPLES
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0017198070725	CAJA	1	BETACAM WITH INFORMAT
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0017902851316	CAJA	1	CELLPHONE AS GIFT
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0018276938084	CAJA	1	HP COMPUTER MONITOR
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0018387011216	CAJA	1	MULTIMEDIA PROJEXTOR
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0018782873691	CAJA	1	SOFWARE KIT

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0018783288356	CAJA	1	3 LIGHT SAMBER SAMPLES
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0018783609656	CAJA	1	DOCUMENTS AND DIPLOMA
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0019424379274	CAJA	1	MW400000002-1
		15-SEP-05	05001MANI128620S	0019437676356	CAJA	1	SOFTWARE
		15-SEP-05	05001MANI128718D	0019012275495	CAJA	2	DETERGENTE LIQUIDO
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0014631022126	CAJA	1	DOCUMENTOS
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0016015415442	CAJA	1	DOX
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0016503351481	CAJA	1	DESINFECTANTE
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0017088358550	CAJA	1	CASETTE BETACAM
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0017549274062	CAJA	1	ELECTRONIC PARTS
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0017552094465	CAJA	1	TELEPHONE
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0018274101824	CAJA	1	MACH PARTS
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0018782633823	CAJA	1	MEDICAL SUPPLIES
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0018783785253	CAJA	1	DOCUMENTS
		16-SEP-05	05001MANI129310P	0018784134155	CAJA	1	PHOTO AND LENTERN
		16-SEP-05	05001MANI129334V	0012676101175	CAJA	1	SODIUM
		16-SEP-05	05001MANI129334V	0012686717165	CAJA	1	LIGHT SAMPLE
		16-SEP-05	05001MANI129334V	0013686942280	CAJA	1	SPARESFOR MAIN FRAMES
		16-SEP-05	05001MANI129334V	0015890973734	CAJA	1	TRAVEL CHANGER
		16-SEP-05	05001MANI129334V	0016075914880	CAJA	1	TEXTIL
		16-SEP-05	05001MANI129334V	0018485911781	CAJA	2	PRINTED CIRCUIT BOARD
		16-SEP-05	05001MANI129334V	0019969890416	CAJA	1	SAMPLES
		16-SEP-05	05001MANI129334V	0019969910941	CAJA	1	SAMPLES
		16-SEP-05	05001MANI129376E	0016714917451	CAJA	1	ACCES PARA KAPTOR FLEX
		16-SEP-05	05001MANI129376E	0019875365883	CAJA	1	BATH AND TOWELS
		16-SEP-05	05001MANI129376E	0019875461433	CAJA	1	BATH AND TOWELS
		16-SEP-05	05001MANI129376E	0019875463710	CAJA	1	TOWELS SAMPLES
		16-SEP-05	05001MANI129392C	0014078054890	CAJA	1	CLINICAL TRAIL KIT
		16-SEP-05	05001MANI129392C	0019875402946	CAJA	1	SAMPLE OF SOAP
		16-SEP-05	05001MANI129435A	0016558304911	CAJA	1	TARJETAS CHIP USADAS
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0014276166646	CAJA	1	EMPTY TUBES
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0016509069593	CAJA	1	DESODORANTES MUESTRAS
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0016557412761	CAJA	1	TUBO CON 3 TIENZOS
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0016560958961	CAJA	1	CABLE, CARGADO
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0016598117735	CAJA	1	VIDEO
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0017021824773	CAJA	1	ACUPUNTURE SUPPLIES
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0017077792536	CAJA	1	INFORMATION
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0017551296981	CAJA	1	MEDICAL ACCESSORIES
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0017556124203	CAJA	1	MEASURING KITe1
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0017563027430	CAJA	1	ELECTRICAL MACHINE PART
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0017889592782	CAJA	1	USED COMPUTER
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0018337016225	CAJA	3	COMPUTER MPONITORS
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0018733476625	CAJA	1	BETA SOFTWARE
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0018784542826	CAJA	1	POWER SUPPLY

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0018784578434	CAJA	2	PRINTED CIRCUIT
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0018784968242	CAJA	1	PROMOTIONAL ITEMS
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0018785044951	CAJA	1	PROMOTIONAL ITEMS
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0018785272101	CAJA	1	SURT 2000XLI
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0019420481626	CAJA	1	STUDENT SERVICES
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0019439094173	CAJA	2	PRINTED MATTER
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0019439137116	CAJA	1	SIGNATURE
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0019614340455	CAJA	1	LABELS
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0019735340661	CAJA	1	DOCUMENTOS
		19-SEP-05	05001MANI129995L	0019885713224	CAJA	1	REPUESTOS P/CELULARES
		19-SEP-05	05001MANI130095R	0017767306735	CAJA	2	SHOES
		19-SEP-05	05001MANI130095R	0018388882563	CAJA	1	ELECTRONIC RAZOR PERS.
		19-SEP-05	05001MANI130095R	0019434446630	CAJA	8	POSTERS, BOOK ETC
		19-SEP-05	05001MANI130130H	0011594569756	CAJA	1	INTERFACE BOARD
		19-SEP-05	05001MANI130130H	0012047691251	CAJA	1	AUDIO PARTS SAMPLE
		19-SEP-05	05001MANI130130H	0015929132075	CAJA	1	SUSTANCIAS ODORIFERAS
		19-SEP-05	05001MANI130130H	0016259873605	CAJA	1	ELEMENTS
		19-SEP-05	05001MANI130130H	0016595780940	CAJA	1	PLACAS
		19-SEP-05	05001MANI130130H	0019840505231	CAJA	1	1 VIDEOTAPE
		19-SEP-05	05001MANI130130H	0019840506034	CAJA	1	VIDEOTAPE
		19-SEP-05	05001MANI130130H	0019970937594	CAJA	1	SPARE PARTS
		19-SEP-05	05001MANI130159S	0016592591106	CAJA	1	BOTELLAS DE MUESTRA
		19-SEP-05	05001MANI130159S	0016661027144	CAJA	1	PISTONES
		19-SEP-05	05001MANI130159S	0016667615393	CAJA	1	METALFITO DE SODIO
		19-SEP-05	05001MANI130161L	0014825763471	CAJA	1	ALARMS SYSTEMS
		19-SEP-05	05001MANI130161L	0017565652474	CAJA	1	MOTOROLA MD61
		19-SEP-05	05001MANI130161L	0019430565900	CAJA	1	COSMETIC SAMPLES
DHL INTERNACIONAL							
		19-SEP-05	05001MANI130167R	0016547027130	CAJA	1	MEDICAL SAMPLES
		19-SEP-05	05001MANI130234M	0014390264852	CAJA	1	MEDICAL SUPPLIES
		19-SEP-05	05001MANI130234M	0015551677935	CAJA	1	HEATER PLATE
		19-SEP-05	05001MANI130234M	0015583065283	CAJA	1	SPARE PARTS FOR OIL EXP
		19-SEP-05	05001MANI130234M	0016696932034	CAJA	3	SHAMPOO-SAMPLES
		19-SEP-05	05001MANI130234M	0019970310313	CAJA	1	SAMPLE RAW MATERIEL
		19-SEP-05	05001MANI130234M	0019970403730	CAJA	2	MACHINE PARTS FOR FOOD
		20-SEP-05	05001MANI130816S	0011307765760	CAJA	1	FABRIC SAMPLE
		20-SEP-05	05001MANI130816S	0012235640455	CAJA	1	SHIP SPARE PARTS
		20-SEP-05	05001MANI130816S	0013314903550	CAJA	1	DVD
		20-SEP-05	05001MANI130816S	0014113208013	CAJA	1	FIREWIRE HARD DRIVE
		20-SEP-05	05001MANI130816S	0015031624172	CAJA	1	MATERIAL LIQUIDO
		20-SEP-05	05001MANI130816S	0019970085904	CAJA	1	SAMPLES
		20-SEP-05	05001MANI130841Z	0011165227884	CAJA	1	PRODUCT SAMPLE
		20-SEP-05	05001MANI130841Z	0011235129092	CAJA	3	PENCIL VASE
		20-SEP-05	05001MANI130841Z	0011373427753	CAJA	1	SAMPLE AZARIDACTIN

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		20-SEP-05	05001MANI130841Z	0012713573796	CAJA	1	SHOES
		20-SEP-05	05001MANI130880T	0012049645721	CAJA	1	TV SET
		20-SEP-05	05001MANI130880T	0014162559343	CAJA	1	PARTS AND ACCESORIES
		20-SEP-05	05001MANI130880T	0014892435015	CAJA	1	LEGAL DOCUMENTS
		20-SEP-05	05001MANI130880T	0014977716273	CAJA	1	ROPA DE SEGURIDAD
		20-SEP-05	05001MANI130880T	0014983140654	CAJA	1	DEPLIANT CD SAMPLES
		20-SEP-05	05001MANI130880T	0017141519044	CAJA	1	PRESENTS
		20-SEP-05	05001MANI130947A	0017043572900	CAJA	1	HAIR PRODUCT SAMPLES
		20-SEP-05	05001MANI130969E	0012506465150	CAJA	1	DIGITAL SET TOP BOX
		20-SEP-05	05001MANI130969E	0017889591872	CAJA	1	USED CLOTHES
		20-SEP-05	05001MANI130993B	0016689812216	CAJA	1	CRANCK CASE
		20-SEP-05	05001MANI131020G	0016694472212	CAJA	1	SPIDER
		20-SEP-05	05001MANI131049R	0019434446630	CAJA	2	POSTERS, BOOK ETC
		20-SEP-05	05001MANI131064Y	0015732707330	CAJA	1	ELECTRONIC CARD
		20-SEP-05	05001MANI131064Y	0018284534086	CAJA	1	DINNER SET
		20-SEP-05	05001MANI131109Y	0016524078304	CAJA	1	ANALIZADOR DE GASES
		20-SEP-05	05001MANI131109Y	0019875606996	CAJA	1	CIGARETTES
		21-SEP-05	05001MANI131584V	0013206294420	CAJA	1	SYNTHACTIC SHADES SAM
		21-SEP-05	05001MANI131584V	0014793552105	CAJA	1	GARMENT
		21-SEP-05	05001MANI131584V	0014974309605	CAJA	1	SAMPLES ELECTRIC COMP.
		21-SEP-05	05001MANI131584V	0015029797360	CAJA	1	SAMPLES OF FURTIVURE
		21-SEP-05	05001MANI131584V	0015732766384	CAJA	1	SPARE PARTS FOR GLASS
		21-SEP-05	05001MANI131584V	0016592436421	CAJA	1	5 SWEATER-3 JACKET
		21-SEP-05	05001MANI131584V	0019971099541	CAJA	1	SPARE PARTS
		21-SEP-05	05001MANI131584V	0019971203561	CAJA	1	SPARE PARTS DATA PACK
		21-SEP-05	05001MANI131584V	0019971344283	CAJA	1	1 TAPE
		21-SEP-05	05001MANI131603N	0011994071203	CAJA	1	SAMPLES OF IMM JEWELRY
		21-SEP-05	05001MANI131603N	0017091433694	CAJA	5	RECTIFIER VORTEX
		21-SEP-05	05001MANI131603N	0018728137316	CAJA	3	SP MTG RAVNICA BSIR
		21-SEP-05	05001MANI131614P	0016695586892	CAJA	1	SAMPLES OF NONWOVEN
		21-SEP-05	05001MANI131618T	0019052107256	CAJA	5	PRINTING INK
EDITORIAL PERFIL S							
		16-SEP-05	05001MANI128943D	001378/05CH	BULTOS	28	BOBINAS DE PAPEL PERIOD
EXOLGAN S.A							
	CAP SAN ANTON	20-SEP-05	05001MANI130281Y	USNYOMIA/BAA/C05204	CONTENEDOR	1	STC:HOUSEHOLD GOODS.
	CAP SAN ANTON	20-SEP-05	05001MANI130763T	USJSVPIA010008	CONTENEDOR	1	sodium erythorbate gr
	CAP SAN ANTON	20-SEP-05	05001MANI131038P	VEPYU7510-4342-508.011	CONTENEDOR	1	kit extremo liquido y p
	Cap San Anton	20-SEP-05	05001MANI131420K	USNYOECCI0837004355557	CONTENEDOR	1	TEXTILE PIECE GOODS
	MONTE VERDE	21-SEP-05	05001MANI127961C	KSPUSANRMN54672413030	CONTENEDOR	1	LCD MONITOR
	MONTE VERDE	21-SEP-05	05001MANI127961C	KSPUSSUDUN54982371014	CONTENEDOR	1	MAGNESIUM ALLOY INGOT
	MONTE VERDE	21-SEP-05	05001MANI128412R	KSPUSTRID05E08021	CONTENEDOR	1	LCD TV
	MONTE VERDE	21-SEP-05	05001MANI131266S	TWCIL921946	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ML-60A CNC LATHE
	P+O NEDLLOYD	20-SEP-05	05001MANI127614U	BEANWFRSA1138	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS QUIMICOS
	P+O NEDLLOYD	20-SEP-05	05001MANI127614U	GEHAMFISA0689	CONTENEDOR	1	TITANIUM DIOXIDE KEMIRA
	P+O NEDLLOYD	20-SEP-05	05001MANI127972E	GEHAM510-6386-8	TAMBOR	20	STC: PARACETAMOL.
	P+O NEDLLOYD	20-SEP-05	05001MANI131824S	GEHAM2005-35305/1/FI	CONTENEDOR	2	column shoes, foundatio
	P+O NEDLLOYD	20-SEP-05	05001MANI131833S	GEHAM2005-35305/2/FI	CONTENEDOR	3	column shoes, foundatio
	PARANA FEEDER	21-SEP-05	05001MANI131863V	UYMVDANRMB53654822011	CONTENEDOR	1	oxido de zinc
GEMEZ PUERTO							
	CLAN AMAZONAS	15-SEP-05	05001MANI125598G	CHHONVP650800108-BUE	BULTOS	329	STC TURBO SPA.PARAFFIN
	CLAN AMAZONAS	15-SEP-05	05001MANI131270N	CHNGONBPNL508020B	BULTOS	2100	Water pump
	MARUBA TANGO	16-SEP-05	05001MANI131810N	SPBRE51855	CAJA	161	juguetes de plástico, t
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI131233M	ZZZZZSZBUE509061	BULTOS	1274	stc computer parts.-
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI132214M	CHSHAHFSBUE050821929	BULTOS	19	BEARINGS, PILLOW BLOCK,
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI133036P	JAYOK5815004202	BULTOS	44	auto parts
	MONTE VERDE	21-SEP-05	05001MANI128384C	CHSHAFDSHSE0506305B	BULTOS	525	STC HAND TOOLS.
	MONTE VERDE	21-SEP-05	05001MANI128384C	CHSHAFDSHSE0506305C	BULTOS	29	STC HAND TOOLS.
	MONTE VERDE	21-SEP-05	05001MANI134240N	KSPUSMGSCBUE0508021	BULTOS	60	MICRO FIBRE FANCY HAEDO
GEN POL II							
	MSC MAGALI	16-SEP-05	05001MANI129462A	USHOU1086985	TAMBOR	234	Q.D.C. ETILEN GLICOL
		19-SEP-05	05001MANI130201G	001121/2005 CL	PALETA	13	FLEJES DE ACERO
HEWLETT PACKARD ARG							
		07-SEP-05	05001MANI124124N	00105QUR329	BULTOS	1	computer parts
		15-SEP-05	05001MANI128539E	00128867766	BULTOS	6	PARTES
LO PRIMO P.DE MENDO							
	CAP SAN ANTON	20-SEP-05	05001MANI129557F	USJSVPHIA5319	PIEZA	3	QDC INDUSTRIAL ENGINE W
LOPRIMO RIO IV 1254							
	250-22 96	20-SEP-05	05001MANI134089B	UYMVDSEG00338	BULTOS	26	qdc cylinders drained n
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI130362Y	CHSHAFDSHSE0508219	CAJA	1802	GIFT ITEMS
LOPRIMO RIO IV 1254							
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI130373Z	CHSHAFDSHSE0508221A	CAJA	577	GIFT ITEMS
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI133005L	CHYAN50508323	CAJA	2463	COMPUTER
	P+O NEDLLOYD	20-SEP-05	05001MANI132707T	GEHAM0010-4135-508.047	BULTOS	3	garage doors,walls,driv
MARUBA S.C.A.							
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI130453P	KSPUSUCAN-500445	BULTOS	12	THERMAL PAPER
MEGATOM S.A.							
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI130177S	KSPUSYBU-101-005-2005JP	PALETA	1	Q.D.C TOYOTA ADVERTISIN
	MONTE VERDE	21-SEP-05	05001MANI128304R	CHHONFDHKSE0508076	CONTENEDOR	1	PVC WALLETS, COTTON WA
	MONTE VERDE	21-SEP-05	05001MANI131580R	KSPUSYOKBUS481/01	BULTOS	2	Q.D.C SPARE PARTS FOR H
	P&O NEDLLOYD	20-SEP-05	05001MANI131599E	GEHAM11115 508/051SI	BULTOS	9	Q.D.C.CONVEYOR BELTS RU
MERCOCARGA S.A.							
	CAP SAN ANTON	20-SEP-05	05001MANI130124K	USJSVCHI/BAA/D06430	PALETA	2	STC:MICROPHONES
	CAP SAN ANTON	20-SEP-05	05001MANI134538A	USMIAUSBUE01356	BULTOS	1	plate punch
	MARUBA TANGO	16-SEP-05	05001MANI131654T	BRRIOBRZ558/05	BULTOS	3	CUTTING TIP SAF G1P 12/
	MOL STRENGTH	20-SEP-05	05001MANI132749C	KSPUSOKMKBUE5080613	BULTOS	1	SAFE DEPOSIT LOCK

Depósito	Medio		Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
	P&O NEDLLOYD		20-SEP-05	05001MANI131948C	CHHONHKGBUE-00126	BULTOS	66	STC: FOOTWEAR
	P+O NEDLLOYD		20-SEP-05	05001MANI127885H	BEANWCFR301259237	PALETA	1	HEAT EXCHANGER
	P+O NEDLLOYD		20-SEP-05	05001MANI132420L	BEANW5-556155/0	BULTOS	19	bearings
	P+O NEDLLOYD		20-SEP-05	05001MANI132656W	BEANW496186	BULTOS	1	COMPRESSOR DE GAS NATUR
	SANTA FABIOLA		19-SEP-05	05001MANI131610L	IIOOVMUM003355	BULTOS	30	SPOOL STITCHING, G.I. S
			16-SEP-05	05001MANI128860B	001AR 1806	BULTOS	109	MUEBLES DE MADERA COMPU
MURCHISON S.A.								
	250-22	96	20-SEP-05	05001MANI130732P	USMIA877715	BULTOS	5	FLEXIBLE TUBING
	MSC CARLA		21-SEP-05	05001MANI131762T	UKFXWMLCLFA015160	BULTOS	1	SCREW PRESS CONSIGNMENT
	MSC CARLA		21-SEP-05	05001MANI131762T	UKFXWMLCLFA015178	BULTOS	1	PARTS FOR SCREW PRESS
	P&O Nedlloyd		20-SEP-05	05001MANI129098F	GEHAM281884	BULTOS	1	MATERIAL FOR PLANTS FOR
SIEMENS								
			06-SEP-05	05001MANI123587C	00153609582	BULTOS	2	spare parts
			15-SEP-05	05001MANI127876H	00101504817	BULTOS	1	electricals
SIN DEPOSITO								
	MOL STRENGTH		20-SEP-05 05080001D	05001MANI133614R	CHSHAWWLCKGSE	CONTENEDOR MOTORCYCLE IN	2	S.D.C. CB
SOUTH AMERICAN DOCK								
	MOL STRENGTH		20-SEP-05	05001MANI129473C	IIOOVMOLU396949163	PALETA	14	polyester film
TEFASA S.A								
	CAP SAN ANTON		20-SEP-05	05001MANI133499F	USMIAMIA024906	BULTOS	2	graphic arts material
	CLAN AMAZONAS		15-SEP-05	05001MANI128576F	CHWANSZCHWBUE050806	CONTENEDOR	1	computer parts
TEFASA S.A.								
			20-SEP-05	05001MANI129895K	001MVD-5430/05	CAJA	8	QDC. CALZADOS.
TER. RIO DE LA PLAT								
	MARUBA TANGO		16-SEP-05	05001MANI128871D	BRSTSCOC13636	CONTENEDOR	1	Q.D.C.OXIDE HELIO IMO 2
TERMINAL 4 S.A								
	250-22	96	20-SEP-05	05001MANI131045N	USMIA502460078	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WATER SPORTS EQU
TERMINAL BS.AS. S.A								
	MOL STRENGTH		20-SEP-05	05001MANI129473C	IIOOVMOLU396949255	BULTOS	11	Q.D.C.BOPP FILM
	MOL STRENGTH		20-SEP-05	05001MANI134108Z	CHHON4110-4333-508.014	BULTOS	302	cd-player with mp3
	P&O NEDLLOYD		20-SEP-05	05001MANI132793B	FRLEH142M050900013/3	BULTOS	2	CHEMICAL PRODUCT
TERMINAL PANAMERICA								
			21-SEP-05	05001MANI131039Z	001BR009100573	ROLLO	35	TEJIDOS-NCM-5903.2000
TPA S.A.								
	CLAN AMAZONAS		15-SEP-05	05001MANI125094U	CHWANCCWNBUE3S0136	CONTENEDOR	1	STC DISCO LIGHTING
	CLAN AMAZONAS		15-SEP-05	05001MANI125094U	CHWANCCWNBUE3S0140	CONTENEDOR	1	STC HEADPHONE
	CLAN AMAZONAS		15-SEP-05	05001MANI125729C	CHHONFDHKSE0508041	CONTENEDOR	1	PORTABLE CD RADIO CA SS
	CLAN AMAZONAS		15-SEP-05	05001MANI125745A	CHSHAFDSHSE0508073	CONTENEDOR	1	ACTIVATED CARBON
	JUNIOR S		19-SEP-05	05001MANI130340K	USHOU6330-9734-505.104	BULTOS	1	jlg model 450aj manlift
	MSC CARLA		19-SEP-05	05001MANI128710S	NLROTSENURTM501118805	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: PRODUCTOS QUIMI
	MSC MAGALI		16-SEP-05	05001MANI128115R	VEPYUMSCUVE025969	CONTENEDOR	1	QDC PANEL DE CONTROL
TRANSP. GARGANO S.A								
	MSC RIO PLATA		19-SEP-05	05001MANI129398X	USNYOMSCUNC680492	CONTENEDOR	2	QDC PET FOOD
TRANSTERMINAL								
	P&O NEDLLOYD		20-SEP-05	05001MANI132365T	IIOOV16093ACL	BULTOS	28	PKGS, Q.D.C. POWERLOOM

Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 25/10 N° 495.225 v. 25/10/2005



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL PIRANE (FORMOSA)

El Banco de la Nación Argentina, conforme a requerimiento judicial efectuado en el expediente caratulado: “Villalba, Víctor c/Ayala, Blas Antonio s/Daños y Perjuicios Derivados de Accidente de Trabajo Ley 21.028 Art. 1109 y 1113 (Incidente Ejecución de Sentencia), Expte. 95/93, tramitado por ante el Tribunal del Trabajo Sala 1 de la primera circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa. De Conformidad con el procedimiento del Art. 29- Carta Orgánica Banco Nación Ley 21.799 y 22.232, hace saber por Tres publicaciones que el Martillero José De Jesús Fernández, M.F.N°: 18- CUIT. 20-07911507-0, REMATARA día lunes 31 de Octubre de 2005, a las 9 horas sobre el mismo inmueble urbano ubicado en calle Saavedra N°: 37, de la localidad de Pirane, libre de ocupantes, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que el mismo tuviere, designado como: Circ. I- Sec. A- Maz. 73- Parcela 4- Matrícula N°: 4290 del Dpto. Pirane (3), con una superficie de 593,75 m2. El mismo cuenta con las siguientes mejoras: Un salón de despacho, con una habitación lindante en su frente continuando con un galpón cerrado con divisorias, un espacio abierto, continuando con otro galpón, dentro del cual se halla edificado un horno de panadería, estando construido en su fondo dos baños. Todo en mal estado de uso y conservación. Deudas: Municipalidad: $ 1.421,75; Coop. Agua Potable $ 51,00; Edefor: sin deuda- Todos al 03-08-05 Base: $ 49.858,63 (Deuda Hipotecaria). Siendo la venta al contado y mejor postor. Seña: 20%- Comisión: 3%, acto de remate- Todo en dinero en efectivo. Saldo del precio dentro de los 10 días corridos de aprobado el remate por el banco. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta el efectivo pago; no así la seña que se retornara en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por Banco Nación. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Vendiéndose el mismo en sistema ad-corpus en cuanto a sus medidas y linderos. Siendo esta liquidación efectuada en virtud del decaimiento del mutuo hipotecario por parte de la deudora conforme requerimiento recibido en juicio de tercero ya citado. Las deudas que gravan el bien son por cuenta exclusiva del comprador. Remate ordenado en autos: “Banco de la Nación Argentina c/Ayala, Blas Antonio s/Liquidación Administrativa de Inmueble Urbano Hipotecado”- de acuerdo con el Art. 29 Carta Orgánica del Banco Nación Argentina- Ley 21.799 y Ley 22.232 - Carta Orgánica Banco Hipotecario Nacional - IVA. si correspondiere a cargo del comprador. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos ni planos. De fracasar la primera subasta por falta de postores, transcurrida una hora de la fijada para el Remate, se realizará una nueva subasta con la base reducida en un 25%- Y a falta de postores, nuevamente y transcurrida otra hora, se: REMATARA, SIN BASE.- Se podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado, todo lo que deberá ser presentado conforme las condiciones que serán informadas en la gerencia del Banco Nación Sucursal Pirane, a quien deberá ser dirigido y entregado el mismo con una anticipación de 48 horas a la fecha fijada para el remate; los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta, por el Martillero actuante y ante la presencia del público. El remate no se suspende por lluvia. Informes: Banco Nación - Sucursal Pirane, Formosa TE. 03717-461106/461111 o Martillero actuante Av. Laprida 5385 - Barranqueras - TE. 03722-481986/15649882.

Pirane, Formosa, 11 de octubre de 2005.

R. Eduardo Obregon, Gerente.

e. 24/10 N° 76.039 v. 26/10/2005





BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 803, Expediente N° 102.285/87, caratulado “Banco Austral S.A. (antes Finándose Compañía Financiera S.A.) en liquidación”, que, mediante Resolución N° 78 del 04/04/05, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió disponer la extinción de la acción al señor Rubén Edgardo COLLI e imponer al señor Miguel Martín CERDA multa de $ 132.000 (pesos ciento treinta y dos mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años, en los términos del art. 41, inc. 3, de la ley N° 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS —MULTAS— LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “A” 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con el art. 2°, inc. 3°, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Publíquese por 3 (tres) días. LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe del Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contensiosos.

e. 21/10 N° 495.005 v. 25/10/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Gerardo Raúl GAMBETTA (DNI N° 12.087.291), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

17 de Octubre de 2005.

Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI. — Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

e. 24/10 N° 495.102 v. 26/10/2005